

Memoria de Actividades del Instituto de Estudios Riojanos, 2006



Logroño. 2007

Edita:

Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2
26071 Logroño (La Rioja)
www.larioja.org/ier

Fotografías: Archivo Fotográfico IER

Imprime:

Ochoa Impresores (Logroño)

Dep. Legal:

LR 460-1998

Índice

7	Órganos Rectores
11	Administración
15	Áreas
27	Actividades
33	Investigación
39	Publicaciones
45	Biblioteca
51	Representación del IER en instituciones
55	Colaboraciones institucionales
59	Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos
71	Decreto 56/2006, de 5 de octubre, del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Riojanos



Órganos Rectores



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

PRESIDENTE

Consejero de Educación, Cultura y Deporte: D. Luis Ángel Alegre Galilea.

VICEPRESIDENTES

Directora General de Cultura: D^a M^a Pilar Montes Lasheras.

Director General de Educación: D. Juan Antonio Gómez Trinidad.

VOCALES

Director Académico del IER: D. José Miguel Delgado Idarreta.

Rector Universidad de La Rioja: D. José M^a Martínez de Pisón.

Presidente Federación Riojana de Municipios: D. José Miguel Crespo Pérez.

Empresa Fundación Dinastía Vivanco: D. Santiago Vivanco Sáenz.

Caja Rioja, Presidente Consejo de Administración: D. Fernando Beltrán Aparicio.

Directora General de Turismo: D.^a Mónica Figuerola Martín.

Personas de reconocido prestigio: D. Luis García Gutiérrez (Xubero)

D. José Arnáez Vadillo

SECRETARIO

Gerente del Organismo Autónomo I.E.R.: D. Guillermo Gárate Nobel

COMISIÓN EJECUTIVA*

Director: D. José Miguel Delgado Idarreta.

Director Área de Investigación en Patrimonio Regional: D. Ignacio Gil-Díez Usandizaga.

Director Área de Investigación en Ciencias Naturales: D. Luis Miguel Medrano Moreno.

Director Área de Investigación en Humanidades: D. José Luis Ollero Vallés.

Director Área de Investigación en Ciencias Sociales: D. Enrique Ramalle Gómara.

* Durante el año 2006 es la Comisión Ejecutiva el órgano director del IER hasta la constitución el 7 de marzo de 2007 del Consejo Académico.

ADMINISTRACIÓN

GERENTE

Guillermo Gárate Nobel.

SECRETARÍA

Azucena Calvo Aedo.

José Francisco García García.

M^a Ángeles Giménez Sánchez.

José Luis Ogueta Sáenz.

M^a Ángeles Valgañón Somovilla.

PUBLICACIONES

Pilar Marín Lasanta.

BIBLIOTECA

M^a José Silván Sada.

LIBRERÍA

María Martínez Blanco.

CONSERJES

José Ignacio Bravo Palacios.

Antonio Fernández Olmos.

Administración



Anónimo. El Garage Riojano de Calahorra. 1920-30.

Las funciones que se desarrollan en la actualidad se concretan en la ejecución administrativa de los Presupuestos de gastos y de ingresos del IER, y se expresan en los siguientes epígrafes:

- Difusión y venta de publicaciones.
- Gestión de Convocatorias de Subvenciones.
- Gestión de Actividades culturales.
- Elaboración de expedientes de subvenciones, inversiones, contratación administrativa y gastos corrientes.

Asimismo se realizan otras funciones que no implican un componente económico, como son:

- Secretaría de Dirección y Áreas de Investigación.
- Gestión del servicio informático.
- Desarrollo del servicio informático para investigadores.
- Información al público.

HORARIO

El horario al público es de 9 a 14 horas de lunes a viernes.



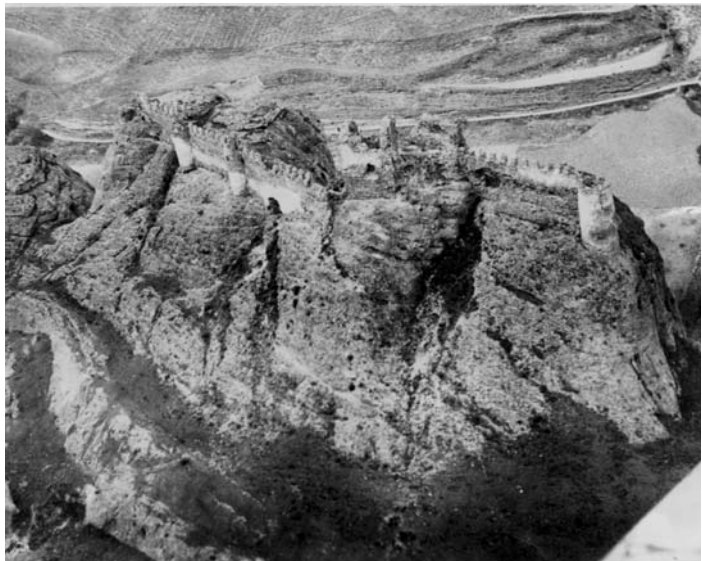
Áreas



Alberto Muro. Vista general de Anguiano desde la carretera. 1920-30.

ÁREA DE CIENCIAS NATURALES

Luis Miguel Medrano Moreno



Anónimo. Vista aérea del Castillo de Clavijo. 1950-70.

A lo largo del año 2006, el Área de Ciencias Naturales ha centrado su actividad en diferentes actuaciones destinadas a la promoción de la investigación en ámbitos muy diversos así como a la divulgación de la misma, siempre dentro de la línea trazada desde hace varios años.

En el ámbito de la investigación propiamente dicha, este año se han concedido tres Ayudas para Estudios Científicos de Temática Riojana versados en los campos de la matemática, la botánica, la ecología y la geografía física. En esta ocasión, las Ayudas en colaboración con los Ayuntamientos de Alfaro y Arnedo también han recaído sobre trabajos de zoología, propios del Área.

Asimismo, se ha continuado con la tarea de estudiar nuestros ríos aprobando un Plan de Investigación titulado “Estudio de la biodiversidad en los ríos de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En el apartado de publicaciones, el Área ha reeditado una obra notable del matemático riojano J. Rey Pastor, titulada Teoría de los algoritmos lineales de convergencia y de sumación. Es una edición crítica con un importante anexo de notas y comentarios que aparece en la colección Ciencias Experimentales.

Además, el IER ha mantenido su colaboración con ADEBIR (Asociación para el Desarrollo y el Estudio de la Biología en La Rioja), con sede en el propio Instituto. El día 5 de mayo tuvo lugar la 7ª Jornada Científica bajo el título genérico “La nueva biología y su interés en La Rioja” en la que se presentaron diversas ponencias. En la misma jornada se celebró la Asamblea General Ordinaria de la Asociación en la que se buscaron fórmulas para promover la investigación y la divulgación en temas de Biología en La Rioja.

El día 30 de julio tuvo lugar en Enciso el tradicional ciclo de conferencias sobre Huellas de Dinosaurios, organizado por el IER con la colaboración de la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, la Universidad de La Rioja, la Fundación Caja Rioja, Ayuntamientos de Enciso, Igea y Hornillos y la Asociación Amigos de Enciso.

Por último, el Area de Ciencias Naturales ha participado de forma activa, como representante del IER, en las reuniones convocadas tanto por la Comisión Técnica del Consejo Riojano de Investigación y Desarrollo Tecnológico (I + D + i) como por la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja.

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

Enrique Ramalle Gómara



Celebración Estatuto de Autonomía. 1982

El Área de Investigación de Ciencias Sociales trata de dar respuesta a las múltiples preguntas que sobre la realidad social riojana se pueden plantear. Para ello necesita, obligatoriamente, un enfoque multidisciplinar que facilite una visión lo más comprensiva posible, de forma que, a través de los diferentes puntos de vista, se pueda tener una visión de la situación social y los retos de futuro.

Bajo esta perspectiva, el Área de Ciencias Sociales ha desarrollado durante 2006 las siguientes actividades:

PLANES DE INVESTIGACIÓN

El Área de Ciencias Sociales financió durante el año 2006 el plan de informatización de pleitos riojanos existentes en la Real Chancillería de Valladolid, que realiza D^a M^a Eugenia Pinedo Gómez.

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS RIOJANOS

Se aprobaron y financiaron los siguientes proyectos de investigación:

- Acedo Ramírez, Miguel Ángel. “Política de endeudamiento y eficiencia en la gestión de las empresas del sector vitivinícola riojano”
- Fernández Rodríguez, Carlos Jesús y Carmen Pineda Nebot. “Presupuestos Ciudadanos: análisis y evaluación de la experiencia de participación presupuestaria en la ciudad de Logroño”
- Montuenga Gómez, Víctor Manuel e Inmaculada García Mainar. “El mercado de trabajo en La Rioja: análisis y comparación con otras Comunidades Autónomas”
- Loza Olave, Edmundo. “Los hábitos deportivos de los riojanos”
- Sánchez Hernández, Ángel. “Los vinos de calidad y el régimen jurídico de su protección en La Rioja”

PUBLICACIONES

Se han publicado los libros:

- Factores determinantes de la rentabilidad de la empresa riojana. Autores: Acedo Ramírez, M.A.; Ayala Calvo, J.C. y Rodríguez Osés, J.E.
- La Casa de Socorro de Logroño, 1923-1936: Origen y desarrollo. Autor: Iruzubieta Barragán, F.J. (En colaboración con el Ayuntamiento de Logroño)
- Mujeres en la Segunda República. Una mirada sobre la violencia de género en Logroño. Autora: Velasco Junquera, M.L. (En colaboración con el Ayuntamiento de Logroño)

CONFERENCIAS

El Área de Ciencias sociales ha organizado las siguientes conferencias:

Conferencia 60 Aniversario del IER: “Bioética: Diálogo entre las ciencias de la vida y las humanidades”. Fue impartida por el Dr. Juan-Ramón Lacadena, Profesor Emérito de la Universidad Complutense.

Ciclo sobre identidades colectivas: Los días 23 y 24 de noviembre se celebró el ciclo sobre Identidades colectivas. El día 23 de noviembre de 2006, D. Higinio Marín Pedreño, de la Universidad Cardenal Herrera de Valencia, habló sobre “Globalización y refracción de identidades” y D. Jacinto Chozza Armenta, de la Universidad de Sevilla, sobre “Identidad cultural e identidad humana”. El día 24, D. Sergio Andrés Cabello, del Instituto de Estudios Riojanos, dio una conferencia sobre “Procesos de construcción de la identidad riojana”. Cerró el ciclo D. Gabriel Gatti Casal de Rey, de la Universidad del País Vasco, con el título. “Identidades invisibles. La identidad en la era postnacional”.

Dentro de la colaboración que se mantiene entre el IER y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se organizaron dos conferencias (VIII Jornada Cultural calceatense). La primera se celebró el día 2 de diciembre bajo el título “Animalario peregrino. Un bestiario del Camino de Santiago”, impartida por D^a Almudena García Orea”. La segunda tuvo lugar el día 6 de diciembre: “El milagro del ahorcado descolgado a través de los documentos históricos, literario, musicales e iconográficos”. Fue impartida por. D. Eusebio Goicoechea Arrondo.

COLABORACIONES CON AYUNTAMIENTOS

Asistencia como integrante del tribunal para la valoración y concesión de la VII Beca de investigación sobre “El papel de la mujer en la historia de la ciudad de Logroño”, convocatoria 2006.

OTRAS ACTIVIDADES

Asistencia a la LIII Asamblea General de la CECEL. Reunión de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, que se celebró en Córdoba, los días 21, 22 y 23 septiembre de 2006.

ÁREA DE HUMANIDADES

José Luis Ollero Vallés



Biblioteca San Millán

Desde el Área de Humanidades se han llevado a cabo diferentes actuaciones a lo largo del año 2006. En lo que respecta a los planes de investigación afrontados durante este año, se ha dado continuidad a la investigación iniciada en el 2005 para la elaboración de un Diccionario Biográfico de Parlamentarios Riojanos. En este último año, los investigadores Roberto G. Fandiño Pérez, Pablo Sáez Miguel y Rebeca Viguera Ruiz han acometido el seguimiento biográfico correspondiente al siglo XX (1902-2004) con lo que se ha completado la investigación relativa a los Diputados a Cortes por la provincia de La Rioja (antes Logroño) a lo largo de la Edad Contemporánea (siglos XIX y XX). A su vez, se han desarrollado otros dos Planes, de carácter anual, para el estudio del Gran Casino en sus cien años de historia, a cargo de Andoni Fernández Díez, y de Rodrigo Sancho de Arévalo (1404-1470), obispo de Calahorra: un pensador político del prerrenacimiento español. Obra inédita latina en el Archivo Secreto Vaticano, este último a cargo de Jesús A. Solórzano Tellechea. Se ha iniciado, además, un Plan bianual para la recuperación de la figura de Santiago de Tejada (1800-1877). Un político e intelectual riojano de la España liberal, bajo la coordinación de Pablo Sáez Miguel, con la colaboración de Gonzalo Capellán y Fidel Gómez Ochoa. Asimismo, el IER, a través del Área y en colaboración con la Asociación “Amigos del Camino Santiago en La Rioja”, ha supervisado la puesta en marcha de un Plan bianual para llevar a cabo una investigación acerca de la ruta jacobea a su paso por nuestra región.

Otra de las facetas importantes del Área se concreta en la concesión de Ayudas económicas para trabajos de investigación, lo que permite la puesta en marcha de distintas iniciativas y proyectos. La convocatoria de 2006 se resolvió con la concesión de siete ayudas para llevar a cabo investigaciones que enfocan temas de

carácter filológico o literario, como los estudios sobre el léxico específico de Alberite o los autores Manuel Bretón de los Herreros, Enrique López Marín de Insausti y Armando Buscarini; temas históricos como el republicanismo en La Rioja durante la Restauración o el estudio sobre el Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce; y una atención biográfica e intelectual al filósofo calceatense Gustavo Bueno.

Es de reseñar también el volumen de actividades y colaboraciones puntuales con otras instituciones y organismos culturales que se han ido materializando a lo largo del último año. Debe destacarse la celebración en Logroño durante los días 6 al 8 de julio del XI Simposio Internacional de Hª de la Masonería Española bajo el título La Masonería Española en la época de Sagasta, que el IER organizó en colaboración con la Fundación Práxedes Mateo-Sagasta. Se celebraron también las II Jornadas culturales de Herramélluri (7 y 8 de octubre) con varias conferencias acerca de las Vías romanas y la Gestión de una ciudad de la antigüedad en una actividad que contó, junto al IER, con la participación del Ayuntamiento de Herramélluri, Ibercaja y la Asociación cultural “Ciudad de Libia”. Asimismo y en colaboración con el Parlamento de La Rioja, Obra Social y Cultural de Ibercaja, la Dirección General de Turismo, la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, el Plan Riojano de I+D+I 2003-2007, la Universidad de La Rioja, la Asociación de Historia Actual, la Asociación de Historia Contemporánea, Groupe de Recherche d’Histoire Inmédiante, Groupe de Recherche de Résistances et Exils, Groupe de Recherches sur École, Culture et Nation dans le Monde Ibérique, Grupo de Estudios de Historia Actual, Grupo de Estudios del Tiempo Presente, Grupo de Estudios sobre Asociacionismo y Sociabilidad, y el Seminario de Historia del Tiempo Presente, pudo celebrarse el VI Simposio Internacional de Historia Actual (18 al 21 de octubre), que trató sobre la Sociedad de masas, medios de comunicación y opinión pública.

Merecen igualmente ser destacadas actividades como el espectáculo músico-teatral María Lejárraga: Feminismo y Música, celebrado en el Conservatorio Profesional de Logroño y en el Centro Cultural de Ibercaja en el mes de marzo, así como la gestión llevada a cabo en la Filmoteca Nacional de Madrid para la Medición de los tiempos de duración de documentales pertenecientes a las series NO-DO e imágenes sobre la provincia de Logroño (actual La Rioja), que se realizó durante el pasado mes de agosto.

En cuanto a las algunas de las publicaciones que han podido materializarse como resultado de distintos trabajos y encargos vinculados al Área de Humanidades, pueden señalarse las siguientes:

ÁREA DE PATRIMONIO REGIONAL

Ignacio Gil-Díez Usandizaga



Anónimo. Detalle de una de las misericordias del Coro Alto del Monasterio de Santa María la Real de Nájera. Primera mitad del s. XX.

Durante el año 2006 el Área de Patrimonio Regional continuó el trabajo de investigación sobre el Fondo Fotográfico del IER. En concreto en este ejercicio se prosiguió con la informatización de este fondo. Junto a esta inversión el Área mantuvo su línea de actuación sobre música del siglo XVIII presente en los archivos riojanos. Este año se materializó un segundo plan dedicado a Francisco del Camino que completa al llevado a cabo en 2005. Finalmente, se potenció un tercer plan referido al Patrimonio Artístico de Santo Domingo de la Calzada originado a partir de un estudio sobre las murallas de la mencionada localidad.

En cuanto a las ayudas a la investigación concedidas, las correspondientes al Área de Patrimonio Regional abordaron diversas cuestiones relacionadas con el patrimonio histórico artístico y la música: “Los Ágreda: la evolución de la escultura del taller barroco a la Academia Neoclásica”; “Las claves de la música de M^a Dolores Malumbres”; “Los marfiles de San Millán de la Cogolla. Su incautación, estancia en Madrid y devolución a La Rioja (1931-1944)”.

En el mes de noviembre, en concreto los días 3 y 4, se celebraron las X Jornadas de Arte y Patrimonio Regional tituladas Rehabilitación e Interpretación. Esta actividad, que se lleva a cabo con carácter bienal, pretende reunir a estudiosos y especialistas vinculados al patrimonio cultural de La Rioja. Además de dar a conocer los trabajos de distintos investigadores, los asistentes y en jornada matutina visitan bienes de interés patrimonial. Para llevar a buen puerto esta actividad se contó con la colaboración de la Dirección General de Cultura del Gobierno de La Rioja, la Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño, y la Fundación

Caja Rioja. Las visitas discurrieron el primer día por el Valle del Iregua, con la compañía de Enrique Martínez Glera que realizó los comentarios sobre algunas ermitas de la sierra de Cameros. El segundo, se visitaron poblaciones y parajes de la Rioja Alta contando con la colaboración de Carmen Alonso Fernández, M^a Teresa Álvarez Clavijo e Ignacio Gil-Díez Usandizaga. Las ponencias, en horario de tarde, se desarrollaron en las instalaciones que la Fundación Caja Rioja posee en la Gran Vía de Logroño. Los ponentes Carmen Alonso Fernández (arqueóloga, Cronos SC), M^a Teresa Álvarez Clavijo (historiadora del arte, IER) Begoña Arrúe Ugarte (historiadora del arte, Universidad de La Rioja), Javier Cenicerros Herreros (arqueólogo, Director del Museo de Nájera), M^a Jesús Escuin Guinea (historiadora del arte, Directora del Museo de la Cultura del Vino Dinastía Vivanco), Óscar Reinares Fernández (arquitecto) y Cristina Sigüenza Pelarda (historiadora del arte, IER) analizaron distintos temas sobre el patrimonio cultural riojano, su protección y conservación.

En el capítulo de las publicaciones, el IER presentó al público, con motivo de su sesenta aniversario, el texto *La Casa de los Chapiteles en Logroño: De los Jiménez de Enciso al Instituto de Estudios Riojanos* (siglos XVI al XXI), escrito por M^a Teresa Álvarez Clavijo, investigadora agregada de esta Área. También se editó el texto *Libia: La mirada de Venus. Actas del Centenario del descubrimiento de la Venus de Herramélluri (1905-2005)* coordinado por Pedro Álvarez Clavijo, en colaboración con el Ayuntamiento de Herramélluri. Por otra parte, el director del Área intervino directamente en la supervisión del nuevo diseño de las colecciones del IER así como de su libro de estilo. Dicho diseño ha empezado a materializarse en nuestras últimas publicaciones con una notable aceptación por parte del público.

Durante el año 2006 el IER siguió estando representado en el Consejo Superior del Patrimonio Histórico y Artístico de La Rioja por M^a Teresa Álvarez Clavijo, Investigadora Agregada del Área de Patrimonio Regional.

Actividades 2006

A black and white photograph showing a long, narrow bridge spanning a deep, rocky gorge. The bridge has a simple truss-like structure. On the right side of the gorge, a stone building with a tiled roof and a small tower or chimney stands on a hillside. The gorge walls are steep and rocky, with some sparse vegetation. The sky is overcast.

Alberto Muro. Puente en Ortigosa de Cameros. 1920-30.

CICLOS DE CONFERENCIAS

- VI JORNADA DE BIÓLOGOS
LA NUEVA BIOLOGÍA Y SU INTERÉS EN LA RIOJA
Organizadas por el IER y Asociación Adebir
Logroño, 5 de mayo de 2006

- JORNADAS SOBRE PATRIMONIO-PALEONTOLÓGICO
Conferencias sobre Huellas de Dinosaurios
Organizada por el IER, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Universidad de La Rioja, Fundación Caja Rioja, Ayuntamiento de Enciso, Ayuntamiento de Igea y Ayuntamiento de Hornillos.
Enciso, 30 de julio de 2006

- 60 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL IER
Conferencias y presentación libro edificio Chapiteles
Organizadas por el IER
Logroño 24 y 25 de mayo de 2006

- XI SIMPOSIO INTERNACIONAL DE Hª DE LA MASONERÍA ESPAÑOLA
Conferencias La Masonería Española en la época de Sagasta
Organizadas por el IER, Fundación Sagasta y Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española
Logroño, 6 7 y 8 de julio de 2006

- LIII ASAMBLEA GENERAL DE LA CECEL
Reunión de los Centros de la
Confederación Española de Centros de Estudios Locales
Córdoba, 21, 22 y 23 septiembre de 2006

- II JORNADAS CULTURALES DE HERRAMÉLLURI
 Conferencias sobre Vías romanas
 Gestión de una ciudad de la antigüedad
 Concierto de guitarra
 Organizadas por el IER y el Ayuntamiento de Herramélluri, Ibercaja, la Asociación Cultural Ciudad de Libia.
 Herramélluri, 7 y 8 de octubre de 2006

- VI SIMPOSIO INTERNACIONAL DE HISTORIA ACTUAL
 Sociedad de masas, medios de comunicación y opinión pública
 Organizado por el IER y el Parlamento de La Rioja, Ibercaja Obra Social y Cultural, Dirección General de Turismo, Consejería de Presidencia, Plan Riojano I+D+I 2003-2007, Universidad de La Rioja, Asociación de Historia Actual, Asociación de Historia Contemporánea, Groupe de Recherche d'Historie Immédiate, Groupe de Recherche de Résistances et Exils, Groupe de Recherches sur École, Culture et Nation dans le Monde Ibérique, Grupo de Estudios de Historia Actual, Grupo de Estudios del Tiempo Presente, Grupo de Estudios sobre Asociacionismo y Sociabilidad, Seminario de Historia del Tiempo Presente.
 Logroño, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2006

- X JORNADAS DE ARTE Y PATRIMONIO REGIONAL
 Rehabilitación e Interpretación.
 Organizadas por el IER
 Logroño, 3 y 4 de noviembre de 2006

- IDENTIDADES COLECTIVAS ¿DE QUÉ HABLAMOS?
 Organizadas por el IER
 Logroño, 23 y 24 de noviembre de 2006

- VIII JORNADAS CULTURALES SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
- Conferencias:
 - Animalario peregrino. Un bestiario del Camino de Santiago
 - El milagro del ahorcado descolgado a través de los documentos históricos, literarios, musicales e iconográficos
 Organiza el IER y Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada
 Santo Domingo de la Calzada, 2 y 6 de diciembre de 2006

OTRAS ACTIVIDADES

- Colaboración con la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE NAVARRA EXPOSICIÓN
“Sancho III el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispanos”
Pamplona, 26 de enero al 3 de mayo de 2006
- Colaboración con el CENTRO CULTURAL DE IBERCAJA
Espectáculo María Lejárraga: Feminismo y Música
Logroño, 7 de marzo de 2006
- Colaboración con la FILMOTECA NACIONAL
Documentales de las series NO-DO e imágenes sobre la Provincia de Logroño.
Madrid, 21 al 24 de agosto de 2006



Investigación 2006

AYUDAS PARA ESTUDIOS CIENTÍFICOS DE TEMÁTICA RIOJANA

ÁREA: CIENCIAS NATURALES

Español González, Luis

Martínez García, M^a Ángeles

Escribano Benito, José Javier

“Actividades en la Junta para ampliación de Estudios de Investigaciones Científicas (1907-1938) de matemáticos relacionados con La Rioja”

Martínez Garrido, José Antonio

G.del Río Gaztelurrutia, Miren

Ibáñez Ulargui, Juan Ignacio

“Estudio de la producción sostenible del Haya (*Fagus Sylvatica* L.). Establecimiento de sitios de ensayo de claras en La Comunidad Autónoma de La Rioja”

Novoa Jáuregui, Cristina

“El paisaje antiguo del Valle del Najerilla ligado a la alfarería romana: fotografía aérea, prospección geofísica y análisis arqueobotánicos como técnicas útiles y necesarias en su estudios”

ÁREA: CIENCIAS SOCIALES

Acedo Ramírez, Miguel Ángel

“Política de endeudamiento y eficiencia en la gestión de las empresas del sector vitivinícola riojano”

Fernández Rodríguez, Carlos Jesús

Pineda Nebot, Carmen

“Presupuestos Ciudadanos: análisis y evaluación de la experiencia de participación presupuestaria en la ciudad de Logroño”

Montuenga Gómez, Víctor Manuel

García Mainar, Inmaculada

“El mercado de trabajo en La Rioja: análisis y comparación con otras Comunidades Autónomas”

Loza Olave, Edmundo

“Los hábitos deportivos de los riojanos”

Sánchez Hernández, Ángel

“Los vinos de calidad y el régimen jurídico de su protección en La Rioja”

ÁREA: ÁREA DE HUMANIDADES

Ballesteros Dorado, Ana Isabel

“Los estrenos teatrales de Bretón de los Herreros”

Benito Argáiz, Inmaculada

“El dramaturgo logroñés: Enrique López Marín de Insausti (1868-1919)”

Marín Abeytua, Rubén

Marín Abeytua, Diego

“Vida y obra de Armando Buscarini”

Sáez Miguel, Pablo

“El republicanismo en La Rioja durante la Restauración (1875-1903)”

Mangado Martínez, José Javier

Ponce de León Elizondo, Ana

“El léxico específico de Alberite”

Medel Marchena, Ignacio

Arteaga Cámara, Judit

“Estudio histórico sobre el Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce”

Campos Leza, Santos

“Introducción al pensamiento de Gustavo Bueno”

ÁREA: PATRIMONIO REGIONAL

Ferrerira Fernández, Myrian

“Los Ágreda: la evolución de la escultura del taller barroco a la Academia Neoclásica”

Blanco Ruiz, Carlos

“Las claves de la música de M^a Dolores Malumbres”

Salas Franco, M^a Pilar

Álvarez Terán, Remedios

San Felipe Adán, M^a Antonia

“Los marfiles de San Millán de la Cogolla. Su incautación, estancia en Madrid y devolución a La Rioja (1931-1944)”

PLANES DE INVESTIGACIÓN

Sacristán, Enrique

Barriocanal, Concepción

Diccionario bibliográfico de Autores Riojanos

(Actualización de los primeros tres tomos (A-M))

Lázaro, Mercedes

Alonso Ramos, Rodolfo

Gurría, Pedro A.

Los deslizamientos contemporáneos de población

Los riojanos en el exterior.

Sáez de Miguel, Pablo

Viguera, Rebeca

Germán Fandiño, Roberto

Los Diputados Riojanos... (1902-2004) (coordinado por J. L. Ollero Vallés)

Sáenz Rodríguez, Minerva

Foncea López, Rosana

Salinas Zárate, M^a Eugenia

Digitalización Archivo Fotográfico del IER (coordinado por Ignacio Gil-Díez Usandizaga)

Fernández Díez, Alberto y Viguera, Víctor

El Gran Casino en sus cien años de historia

Solorzano Telechea, Jesús A.

Rodrigo Sancho de Arévalo (1404-1470), obispo de Calahorra: un pensador político del prerrenacimiento español

Obra inédita latina en el Archivo Secreto Vaticano.

Sáez de Miguel, Pablo

Gómez Ochoa, Fidel

Capellán, Gonzalo

Santiago de Tejada (1800-1877). Un político e intelectual riojano de la España liberal

Álvarez Clavijo, M^a Teresa

Díez Morrás, Javier

Patrimonio artístico de Santo Domingo de la Calzada. Sistema defensivo y Evolución urbanística

“Red Ambiente”

Estudio de la biodiversidad en los ríos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Torrellas Liébana, Germán

La Música de Francisco del Camino

Pinedo Gómez, Eugenia M^a

Plan de informatización de pleitos riojanos

Publicaciones 2006

MONOGRAFÍAS

CIENCIAS SOCIALES

ACEDO RAMÍREZ, M.A.; AYALA CALVO, J.C. Y RODRÍGUEZ OSÉS, J.E.: Factores determinantes de la rentabilidad de la empresa riojana

LOGROÑO

BENITO ARGAIZ, I.: De Teatro Principal a Teatro Bretón de los Herreros. 125 años de historia (En colaboración con el Ayuntamiento de Nájera)

FERNÁNDEZ DÍEZ, A. Y VIGUERA, V.: 100 años del Gran Casino (1905-2005)

IRUZUBIETA BARRAGÁN, F. J.: La Casa de Socorro de Logroño, 1923-1936: Origen y desarrollo (En colaboración con el Ayuntamiento de Logroño)

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, S. Y SÁNCHEZ SALAS, F.: Compendio llamado el Deleitoso de Lope de Rueda seguido del coloquio Prendas de amor (Logroño, 1588)

LA MUJER EN LA HISTORIA DE LOGROÑO

VELASCO JUNQUERA, M^a L.: Violencia sexista contra la mujer logroñesa en el periodo de la 2^a República española

ACTAS

ÁLVAREZ CLAVIJO, P. (COORD.): Libia: La mirada de Venus. Actas del Centenario del descubrimiento de la Venus de Herramélluri (1905-2005) (En colaboración con el Ayuntamiento de Herramélluri)

ANDRÉS CABELLO, S. Y DELGADO IDARRETA, J.M. (COORD.): La Rioja, España, Europa. Actas del V Simposio de Historia Actual. Logroño del 4 al 6 de noviembre de 2004

ARÍZAGA BOLUMBURU, B. Y SOLÓRZANO TELECHEA, J.A. (ED.): El espacio urbano en la Europa medieval. Actas de los II Encuentros Internacionales del Medievo. Nájera del 26 al 29 de julio de 2005 (En colaboración con el Ayuntamiento de Nájera)

IGLESIA UGARTE, J. IGNACIO DE LA (COORD.): El comercio en la Edad Media. Actas de la XVI Semana de Estudios Medievales. Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005 (En colaboración con la Asociación de Amigos de la Historia Najerillense)

FILOLOGÍA

AGUILERA SASTRE, J.: Ante la República. Conferencias y entrevistas de María Martínez Sierra (1931-1932)

QUINTILIANO

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, E.: Retórica clásica y publicidad (En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra)

CIENCIAS EXPERIMENTALES

REY PASTOR, J.: Teoría de algoritmos lineales y de convergencia y de sumación

LA RIOJA EN EL EXTERIOR

LABARGA GARCÍA, F.: Cofradías de Valvanera: Cauce de identidad riojana

GARCÍA SÁNCHEZ, J. A.: Villoslada de Cameros: Pueblo de hidalgos, trashumantes y emigrantes

GARCÍA SÁNCHEZ, J. A.: La Rioja y los riojanos en Chile (1818-1970) (Reimpresión)

GURRÍA GARCÍA, PEDRO A. Y LÁZARO RUIZ, M.: Tener un tío en América. La emigración riojana a ultramar (1880-1936) (Reimpresión)

OTRAS PUBLICACIONES

ÁLVAREZ CLAVIJO, M^a T.: La Casa de los Chapiteles en Logroño: De los Jiménez de Enciso al Instituto de Estudios Riojanos (siglos XVI al XXI)

MORENO MARTÍNEZ, J. L.: Laguna de Cameros y Santo Domingo de Silos (En colaboración con la Cofradía de Santo Domingo de Silos)

REVISTAS

BERCEO. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades.

ISSN 0210-8550

Número 147 (2º semestre 2004)

Número 148 (1º semestre 2005)

Directora: M^a Ángeles Díez Coronado.

En el año 2006 se publicaron dos números de la Revista Berceo, el 149 y el 150.

El primero corresponde al monográfico dedicado a la imagen; lleva por título: Tiempo e Imagen y ha sido coordinado por Ignacio Gil-Díez y Roberto Fandiño. En él un grupo de estudiosos muestra cómo a través de la fotografía y del cine cambia sustancialmente la función y las posibilidades de la imagen. Jean-Louis Guereña, Felix Martos, Juan Miguel Sánchez Vigil, Mario Díaz Barrado y Roberto Fandiño estudian la imagen de España del siglo XIX al XX analizando tarjetas postales, el primero, y fotografías, los cuatro últimos, e inciden, sobre todo Díaz Barrado y Fandiño, en la importancia de la fotografía como creadora de discurso histórico. Los otros tres autores que completan el monográfico (Elena Fernández, Javier Garrido e Ignacio Gil-Díez) presentan otro enfoque del valor de la imagen. Elena Fernández y Javier Garrido se centran en la imagen cinematográfica, mientras que Gil-Díez analiza los contenidos fotográficos de la Revista Codal, que publicó el IER entre 1949 y 1968.

El número 150 de la Revista Berceo coincide con el 60 aniversario del IER. Presenta artículos de literatura, lengua, historia y patrimonio relacionados todos ellos con La Rioja. La parte central la integran los artículos de Javier Roberto González y Jorge Fernández López, quienes estudian aspectos de la obra de dos ilustres autores, Gonzalo de Berceo y Esteban M. de Villegas. Luis Collado, Francisco Javier Goicolea, Carmelo Martínez y M^a Dolores Borrell, por su parte, hacen un repaso por distintas cuestiones de la historia de La Rioja desde el siglo II a.C. hasta principios del siglo XX. La identidad de los Berones en la época de la romanización, las familias Soria y Yanguas en el paso de la Edad Media a la Edad Moderna, la biografía de Juan José de Escalona y Calatayud, clérigo queleño, y el marqués de Murrieta son objeto de estudio de los autores mencionados. Completan el grueso del número dos artículos más: el de Ruiz del Castillo sobre toponimia, que gira entorno al término la rad, y el de Cristina Sigüenza, del ámbito de patrimonio, sobre los ornamentos sagrados estudiados a través del arte del bordado durante la Edad Moderna. El apartado de Varia se compone en esta ocasión de dos artículos breves, uno con carácter histórico-literario, escrito por Javier

Pérez Escohotado, quien se centra en el milagro del gallo y de la gallina. El segundo se debe a Margarita Cantera que presenta un inventario de los bienes que las iglesias riojanas dependientes del Santa M^a de Nájera tenían en el siglo XVI.

Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades n° 149 (2º sem. 2005)

Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades n° 150 (1^{er} sem. 2006)

Berceo. Revista Riojana de Ciencias Sociales y Humanidades n° 151 (2º sem. 2006). En prensa.

BELEZOS. Revista Belezos. Revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja

ISSN: 1886-4333

Páginas: 100

Pediodicidad: cuatrimestral

Precio: 4 €

Suscripción anual: 10 €

Director: José Luis Pérez Pastor

Coincidiendo con el 60 aniversario de la institución, y con el objetivo de difundir y preservar la cultura popular de La Rioja, el Instituto de Estudios Riojanos crea en el año 2006 una nueva revista. Esta nueva publicación, de carácter cuatrimestral, se añade a las existentes Berceo y Zubía. A diferencia de éstas, de carácter científico, Belezos se enmarca en un enfoque marcadamente divulgativo y cuenta con un importante apoyo fotográfico.

La revista aparece con una distribución por secciones, algunas de carácter fijo y otras de aparición intermitente, según requieran los diversos contenidos. El abanico de secciones disponibles, muchos de cuyos nombres son autoexplicativos, es el que se sigue: “En portada” (reportaje de portada), “Pie de foto” (fotografía antigua comentada), “Arte e Historia”, “Actualidad”, “El Santo” (sobre el santoral riojano), “Fiestas”, “Naturaleza”, “Vida rural”, “Entrevista”, “Juegos”, “Análisis”, “La Rioja vista por...” (sección de fotografía de autor), “Artesanos”, “Visitamos” (crónica de exposiciones temporales y/o eventos), “Tradiciones”, “Entre fogones” (gastronomía), “Aula de la lengua” (cuestiones relacionadas con el español como idioma, su estudio o su expresión libresca y literaria), “Riojanismos” (léxico usado en la rioja), “Agenda de fiestas y ferias”, “Noticias breves” y “Eventos del IER”.

Además del Director (José Luis Pérez Pastor) y del Secretario (Óscar Robres Medel), el Consejo de Redacción lo conforman: José Antonio Caballero López, Sergio Andrés Cabello, Ignacio Gil-Díez Usandizaga, Luis Miguel Medrano Moreno, José Luis Ollero Vallés, Enrique Ramalle Gómara y Minerva Sáenz Rodríguez.

Belezos. Revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja nº 1 (junio 2006)

Belezos. Revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja nº 2 (octubre 2006)

ZUBÍA. Revista de Ciencias.

ISSN 1131-5423

Director: Luis Miguel Medrano Moreno

A lo largo del año 2006 la actividad editorial de la revista ha sido intensa, especialmente en la búsqueda de nuevos artículos. Se han recopilado y revisado un elevado número de trabajos que han permitido confeccionar 3 volúmenes que verán la luz en los inicios de 2007.

El número 23, de carácter misceláneo, se encuentra en un estado muy avanzado de preparación. Cuenta con 10 artículos pertenecientes a los campos de la microbiología, geología, paleontología, ecología y zoología. De la serie Zubía. Monográfico, son dos los números que se encuentran listos para publicación. El número 15, ya en imprenta, recoge en un único trabajo las observaciones ornitológicas llevadas a cabo por los autores en La Rioja durante los años 2001 a 2003. El número 16 está dedicado a la Enología y Viticultura en La Rioja y se encuentra en la fase final de su preparación. En él se presentan 10 artículos realizados por algunos de los mejores especialistas del panorama vitivinícola riojano.

Zubía. Revista de Ciencias nº 23 (2005).- En preparación.

Zubía Monográfico nº 15.- “Anuario Ornitológico de La Rioja (2001-2003)”.- En prensa.

Zubía Monográfico nº 16.- “Viticultura y Enología”.- En preparación.

OTROS IMPRESOS

- Memoria de Actividades
- Catálogo de Publicaciones 2006
- Trípticos sobre el Edificio de los Chapiteles



Biblioteca 2006

Antonio López Osés. Acequia cerca de Logroño, 1960-69.

BIBLIOTECA 2006

La Biblioteca del Instituto de Estudios Riojanos, en su nuevo emplazamiento de la calle Portales nº 2, sigue prestando sus servicios tanto a los investigadores del propio Instituto como a todas aquellas personas que deseen documentarse sobre temas relativos a La Rioja.

Equipamiento

La Biblioteca del I.E.R., en su sede del Palacio de los Chapiteles, dispone de una sala de estudio con ocho puestos de lectura donde se ubican las obras básicas de referencia: bibliografías, enciclopedias, diccionarios, atlas, catálogos, inventarios, índices, directorios, etc., estando también aquí a libre disposición de los usuarios todas las obras editadas por el propio Instituto. El resto de los fondos de la biblioteca es accesible mediante papeleta.

Desde enero de 2003, la Biblioteca del I.E.R. está integrada en el Sistema de Bibliotecas de La Rioja (**Sibila**), programa que gestiona la Biblioteca Pública Central de La Rioja. Aquí se reúnen en un sólo catálogo todos los fondos existentes en las bibliotecas municipales de La Rioja y los de todas aquellas bibliotecas dependientes de la Administración que se han adherido al Sistema. De este modo y a través de la página web de la Biblioteca Pública Central (**biblioteca.larioja.org - Sistema de Bibliotecas de La Rioja (Sibila)**), cualquier persona desde su propio ordenador puede acceder a este catálogo y saber dónde se encuentran las obras que precise, sin necesidad de desplazarse.

Para procesar los fondos, se utiliza el programa de gestión bibliotecaria Absys y la consulta en la Biblioteca se realiza a través del OPAC (catálogo en línea) donde se pueden localizar los fondos catalogados hasta la fecha, como pueden ser: monografías, publicaciones periódicas, microfilms, mapas, planos, vídeos, discos o archivos de ordenador.

En las nuevas instalaciones de la Biblioteca del I.E.R. se dispone de una sala especial para la consulta de los fondos microfilmados. Con estos lectores de microfilm se puede obtener fotocopias en papel o bien una digitalización de los documentos deseados y copiarlos a un CD o memoria externa. Igualmente, disponen los lectores de una fotocopidora para la reproducción de impresos en papel.

Fondos

a) Incremento

El incremento de fondos de la biblioteca se efectúa habitualmente por intercambio o donaciones entre Instituciones, y en menor parte por adquisiciones con cargo al presupuesto anual del Instituto. Durante el año 2006, la base de datos se incrementó con 420 nuevos títulos monográficos y con 27 artículos de tema riojano vaciados de diversas publicaciones recibidas en la propia Biblioteca.

Actualmente en la base de datos hay 15.550 títulos y otros 2.442 títulos de fondo antiguo ya visibles en Absys, estando en proceso unos 1.800 títulos para integrarse en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

b) Utilización de los fondos	2006
Lectores en sala	575
Obras consultadas	1.225
Usuarios del lector de microfilm	164
Usuarios del fondo de manuscritos	15
Manuscritos consultados	47
Préstamos a investigadores	264
Préstamos interbibliotecarios	35
Fotocopias suministradas	5.630

c) Colaboraciones y préstamos

La Biblioteca del I.E.R., además de atender las consultas en sala, atiende numerosas consultas que se reciben por teléfono o correo electrónico y facilita información y materiales a otros organismos como Asociaciones culturales o Consejerías de la propia Comunidad de La Rioja. También ha prestado copias de su fondo de imágenes a investigadores para ilustrar sus trabajos, o a profesores para sus conferencias o actividades docentes en la Universidad.

Durante este año la Biblioteca ha colaborado con diversos materiales en las siguientes exposiciones y eventos:

“Labores de mujer. Tradición y vanguardia 1850-1950”, organizada por Dña. M^a Jesús Romero Ruiz de Gopegui en el Centro Cultural de Caja Rioja- La Merced del 19 al 24 de junio de 2006.

“Heráldica riojana: el legado documental de Dámaso Ruiz de Clavijo”, organizada por Dña. Carmen Martínez Martín en el Centro Cultural Caja Rioja-La Merced en el mes de julio de 2006.

También se prestaron diapositivas del Fondo Fotográfico del I.E.R. a la Fundación Caja Rioja para la edición de su Historia del Arte en La Rioja.

Otra colaboración permanente es la que la Biblioteca mantiene con el Área de Publicaciones del I.E.R. Desde 1989 la Biblioteca se encarga de redactar la ficha catalográfica que aparece impresa en todas las publicaciones del Instituto y también adjudica las materias de los artículos de las revistas Berceo y Zubía, siguiendo las tablas de clasificación CDU.

Horario

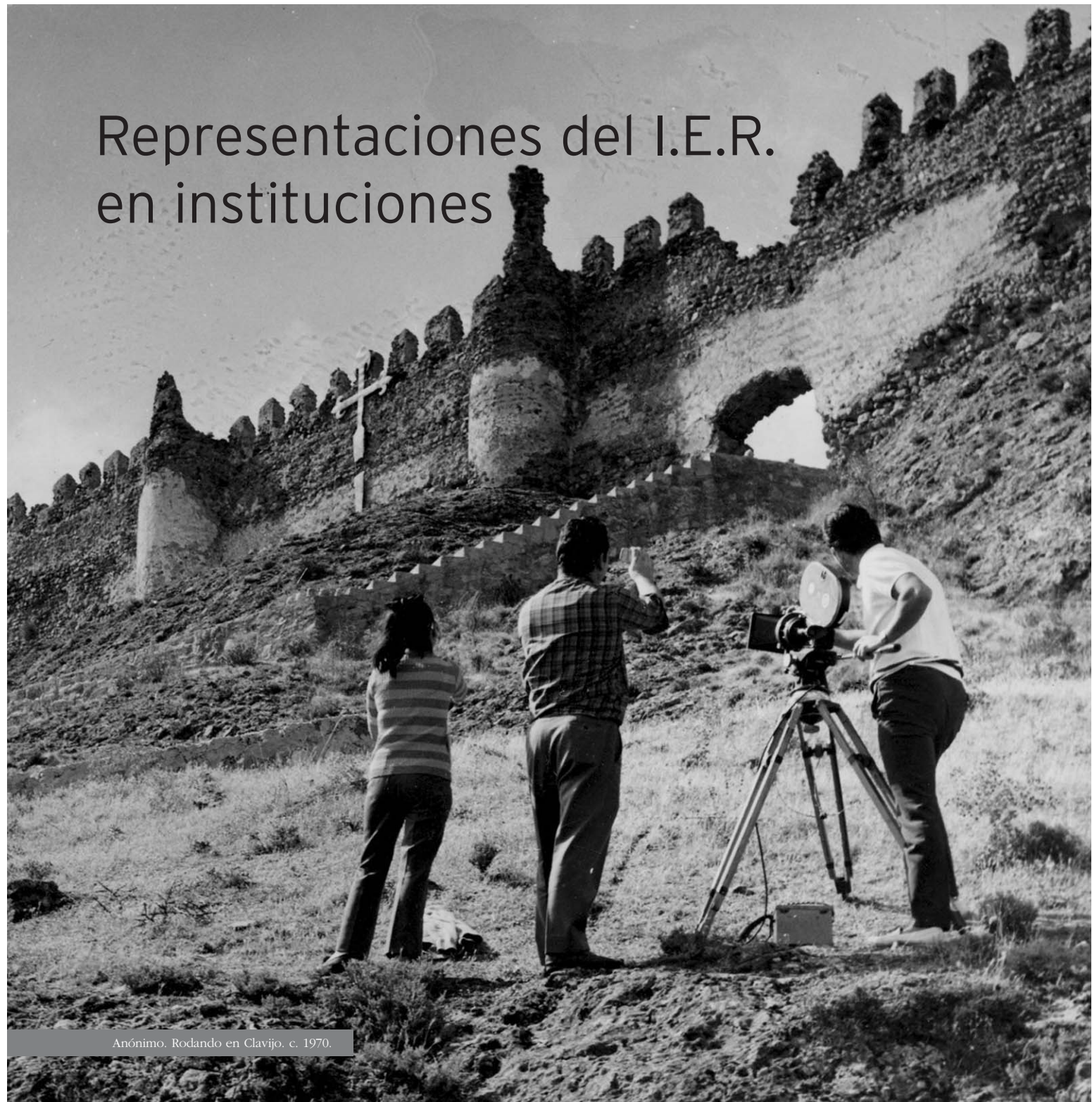
El horario de apertura al público de la Biblioteca:

Mañana: Lunes a viernes: 9,15 h. a 14,15 h.

Tarde: Lunes a jueves: 18 h. a 20 h.



Representaciones del I.E.R. en instituciones



REPRESENTANTES DEL IER EN INSTITUCIONES

FUNDACIÓN SAN MILLÁN

PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SAN MILLÁN

- Representante del IER
D. José Miguel Delgado Idarreta
Director del IER

FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE LA RIOJA

- Representante del IER
D. José Miguel Delgado Idarreta
Director del IER
- Sustituto permanente
D. Luis Miguel Medrano Moreno
Director Área de Ciencias Naturales

FUNDACIÓN MUSEO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO NAJERILLENSE

- Representante del IER
D. Ignacio Granado Hijelmo
Director Área de Ciencias Sociales
- Sustituto
D. Ignacio Gil-Diez Usandizaga
Director Área Patrimonio Regional

FUNDACIÓN FUTURIOJA

PATRONATO DE FUTURIOJA

- D. José Miguel Delgado Idarreta
Director del IER

FUNDACIÓN PRÁXEDES MATEO SAGASTA

- Representante del IER
D. José Miguel Delgado Idarreta
Director del IER
- Sustituto
D. José Luis Ollero Vallés
Director Área de Humanidades

CONSEJO ASESOR DE BIBLIOTECAS

- D. José Miguel Delgado Idarreta
Director del IER

CONSEJO RIOJANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (I + D)

- Representante del IER en organismo de control y seguimiento
planes I + D
D. José Miguel Delgado Idarreta
Director del IER
- Representante en la Comisión Técnica
D. Luis Miguel Medrano Moreno
Director Área de Ciencias Naturales

CONSEJO PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA RIOJA

D^a M^a Teresa Álvarez Clavijo
Investigadora Agregada Área de Patrimonio Regional del IER

Colaboraciones institucionales

COLABORACIONES INSTITUCIONALES

- Asociación Ciudad de Libia
- Asociación de Amigos de Enciso
- Asociación de Amigos de la Historia de Calahorra
- Asociación de Amigos de la Historia Najerillense
- Asociación para el Desarrollo y el Estudio de la Biología en La Rioja
- Asociación Venus de Herramélluri
- Ateneo Riojano
- Ayuntamiento de Alfaro
- Ayuntamiento de Arnedo
- Ayuntamiento de Calahorra
- Ayuntamiento de Enciso
- Ayuntamiento de Herramélluri
- Ayuntamiento de Logroño
- Ayuntamiento de Munilla
- Ayuntamiento de Nájera
- Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada
- Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros
- Centro Cultural Ibercaja
- Centro Riojano de Barcelona
- Cofradía Santo Domingo de Silos de Laguna de Cameros
- Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja
- Fundación Práxedes Mateo-Sagasta
- Parlamento de La Rioja
- Universidad de La Rioja



Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos



PRESIDENCIA

Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos

El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Sepan todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con el que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

Índice

Exposición de Motivos

Capítulo Preliminar. Disposiciones Generales

Artículo 1. Disposiciones generales.

Capítulo I. Órganos de Máxima Dirección

Artículo 2. Órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos.

Artículo 3. La Presidencia.

Artículo 4. El consejo de administración.

Artículo 5. El gerente.

Capítulo II. Otros Órganos

Sección 1.ª Otros Órganos de Dirección

Artículo 6. Consejo académico.

Artículo 7. La Dirección Académica.

Sección 2.ª Órganos Académicos Auxiliares

Artículo 8. Consejos científicos y de redacción.

Sección 3.ª Órganos de Participación y Asesoramiento

Artículo 9. Consejo asesor.

Capítulo III. Recursos Humanos, Patrimonio y Contratación

Artículo 10. Personal.

Artículo 11. Régimen patrimonial.

Artículo 12. Contratación.

Capítulo IV. Régimen Económico y Financiero

Artículo 13. Recursos económicos.

Artículo 14. Presupuesto.

Artículo 15. Intervención y contabilidad.

Artículo 16. Actos y recursos administrativos.

Artículo 17. Control de eficacia.

Disposición adicional única. Dotación de medios personales y materiales.

Disposición transitoria primera. Gestión ordinaria.

Disposición transitoria segunda. Mesa de contratación.

Disposición transitoria tercera. Personal.

Disposición transitoria cuarta. Procedimientos administrativos.

Disposición transitoria quinta. Régimen presupuestario, contable, de tesorería, patrimonio y personal.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Exposición de Motivos

El Instituto de Estudios Riojanos (IER) constituye una de las más antiguas instituciones del panorama autonómico riojano ya que fue creado el 29 de mayo de 1946 y pronto asumido por la extinta Diputación Provincial de Logroño de la que procede su primer reglamento, aprobado por acuerdo plenario de 24 de octubre de 1946, modificado por otro de 22 de julio de 1952.

Desde entonces el IER ha desempeñado durante más de cincuenta años una encomiable labor en pro de la ciencia y la cultura riojanas, a través de la edición de multitud de libros, estudios de investigación y trabajos de variadas disciplinas. Ha mantenido igualmente la edición de prestigiosas revistas especializadas, como son Berceo y Zúbia y ha favorecido con becas y ayudas todo tipo de investigaciones sobre temática riojana.

A través del Decreto 27/1984, de 19 de julio, se produjo una renovación de la estructura del Instituto al cambiar el modelo anterior por otro encaminado a la investigación con criterios más dinámicos y actuales, derogando toda la normativa precedente al respecto.

El auge que el IER ha experimentado desde su constitución y especialmente desde 1984, determinó al legislador riojano a incluir en la Disposición Adicional 4.0 de la Ley 1/1989, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, que el Consejo de Gobierno Riojano pudiera conferir personalidad jurídica al Instituto, sin que sin embargo se hiciera uso de tal habilitación.

Esta circunstancia ha provocado que desde su creación, el IER se haya regido por una serie de normas reglamentarias que disciplinaban sus órganos y funcionamiento, y que a la luz de las circunstancias actuales se hayan revelado como notoriamente insuficientes.

La regulación que pretende abordarse mediante la presente Ley trata de otorgar al Instituto de Estudios Riojanos una mejor posición dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordenar su régimen jurídico de una manera global y sobre todo, adaptar su existencia a la nueva Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, convirtiéndolo en un organismo autónomo dotado de la autonomía y dinamismo que necesita el IER para desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Las competencias que habilitan a la Comunidad Autónoma de La Rioja para llevar a cabo dichas tareas vienen establecidas en los artículos 148.1.1 y 149.1.18 de la Constitución, en el artículo 8.1. apartados 1, 2 y 5 del Estatuto de Autonomía de La Rioja que atribuye, en este último caso, la competencia exclusiva para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad, y en los apartados 23, 24 y 26 del mismo artículo que se refieren a “la cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de La Rioja”, a la “investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana, por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura” y al “patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja”.

La presente ley cuenta con 17 artículos, una disposición adicional, 5 transitorias, una derogatoria y 2 finales, dividida en 5 capítulos. El capítulo preliminar regula disposiciones generales.

El capítulo I integra los artículos dedicados a la regulación de los órganos de máxima dirección del IER integrados por la Presidencia, el Consejo de Administración y la Gerencia, todo ello, de acuerdo con la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El capítulo II integra tres secciones compuestas por cuatro artículos, dedicados a otros órganos que pueden existir en el organigrama del Instituto de Estudios Riojanos.

El capítulo III está dedicado a regular el régimen de personal, patrimonial y de contratación del organismo autónomo.

Por último, el capítulo IV comprende los preceptos correspondientes al régimen económico financiero, procedimiento y recursos contra los actos jurídicos del Instituto.

CAPÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. Se crea el Instituto de Estudios Riojanos como un organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano que con rango de Dirección General, desarrolle tal competencia en el seno de la misma.

2. El Instituto de Estudios Riojanos tiene como fines generales la investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores, con una visión multidisciplinar e intersectorial, y en concreto los siguientes:

- a) El conocimiento, estudio, investigación y fomento de la ciencia y cultura riojanas.
- b) La promoción, difusión y divulgación del acervo cultural riojano, en sus distintas manifestaciones.
- c) La defensa y conservación de los valores, costumbres y cultura popular de La Rioja.
- d) El asesoramiento y propuesta en materia científica y cultural riojana.

3. El Organismo Autónomo podrá desarrollar cuantas funciones sean precisas para el cumplimiento de sus fines y, en especial, las siguientes:

- a) Aprobar planes y actuaciones dirigidas a la investigación, estudio y difusión de la cultura riojana.
- B) Gestionar la Biblioteca, Archivo y Centro de Documentación, de temática cultural riojana, dependiente del Organismo Autónomo, fomentando entre la ciudadanía el depósito o donación al mismo, de fondos que revistan especial interés o corran el peligro de perderse. El Organismo Autónomo podrá adquirir, de forma directa y urgente, los que se ofrezcan en el mercado y se estime conveniente recuperar. A tal efecto, los presupuestos anuales del Organismo Autónomo, consignarán una partida específica para adquisiciones urgentes.
- C) Promover y organizar todo tipo de actividades culturales y académicas, encaminadas a la difusión y divulgación de la cultura riojana, tales como conferencias, cursos, ciclos y programas formativos o divulgativos y realizar o colaborar en muestras, certámenes y exposiciones, velando siempre por la calidad científica de las actuaciones en los niveles correspondientes.
- d) Editar, publicar y distribuir libros, revistas, trabajos y obras literarias, científicas y artísticas de temática cultural riojana, mediante cualesquiera soportes y medios de reproducción y comunicación social.
- e) Elevar o remitir a las autoridades e instituciones públicas y privadas, iniciativas, mociones, planes y propuestas para la recuperación, conservación y acrecentamiento del acervo cultural riojano.
- F) Emitir los informes que le sean oficial y razonadamente solicitados por cualquier organismo público o privado, en materia cultural riojana y especialmente por el Gobierno de La Rioja.

4. El Instituto de Estudios Riojanos se registrará por el Derecho administrativo y ejercerá las potestades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones excepto la potestad expropiatoria.

5. El Instituto de Estudios Riojanos tiene personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios con autonomía de gestión.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE MÁXIMA DIRECCIÓN

Artículo 2. Órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos.

Son órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos:

- a) La Presidencia.
- B) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

Artículo 3. La Presidencia.

1. El Presidente del Instituto de Estudios Riojanos será el titular de la Consejería competente en materia de cultura.
2. El Presidente del Instituto de Estudios Riojanos ostenta su máxima representación, es el máximo órgano rector del organismo y será a su vez Presidente del Consejo de Administración.
3. Las funciones del Presidente del Instituto de Estudios Riojanos se determinarán estatutariamente.

Artículo 4. El consejo de administración.

1. El Consejo de Administración estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, el Secretario y los vocales que se determinen estatutariamente, que serán nombrados por el Presidente del IER mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.
2. Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, aquellas personas que por su conocimiento, prestigio u otras circunstancias el Presidente considere conveniente que el Consejo conozca su opinión. Su asistencia al Consejo se realizará mediante convocatoria del Presidente para la sesión correspondiente.
3. Las funciones del Consejo de Administración se fijarán en los Estatutos del Instituto de Estudios Riojanos.

Artículo 5. El gerente.

1. El Gerente es el órgano ejecutivo del Instituto de Estudios Riojanos que asume la gestión del mismo.
2. El Gerente será nombrado por Decreto del Gobierno de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura, consultado previamente el Consejo de Administración.
3. Las funciones del Gerente del IER se determinarán estatutariamente.

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS

Sección 1.ª Otros Órganos de Dirección

Artículo 6. Consejo académico.

1. El Consejo Académico es el órgano de coordinación en materia académica del Instituto de Estudios Riojanos. Orienta en lo referente a las publicaciones y se responsabiliza de la calidad de la investigación que el IER realice.

2. Su composición y competencias se determinarán estatutariamente.

Artículo 7. La Dirección Académica.

1. El Director Académico presidirá el Consejo Académico y como tal tendrá encomendada la coordinación superior en materia de investigación, de actividades culturales y de publicaciones del Instituto de Estudios Riojanos y presidirá el Consejo Académico. Corresponderá al Director Académico la representación ordinaria del IER en actos e instituciones académicas.

2. El procedimiento para su nombramiento y sus funciones se determinarán estatutariamente.

Sección 2.ª Órganos Académicos Auxiliares

Artículo 8. Consejos científicos y de redacción.

Se podrán crear los Consejos Científicos y de redacción que sean necesarios en el seno del Instituto de Estudios Riojanos, cuya composición y competencias se determinarán estatutariamente.

Sección 3.ª Órganos de Participación y Asesoramiento

Artículo 9. Consejo asesor.

1. Se creará un Consejo Asesor del IER en el que estarán representados y participarán las diferentes administraciones públicas, organizaciones y asociaciones representativas, entidades privadas y expertos de reconocido prestigio en las materias propias del Instituto de Estudios Riojanos.

2. Su composición y competencias se determinarán estatutariamente.

CAPÍTULO III. RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Artículo 10. Personal.

1. El personal al servicio del Instituto de Estudios Riojanos estará integrado por funcionarios o laborales, en los mismos términos que los establecidos para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. La selección del personal, funcionario o laboral, se realizará en todo caso de conformidad con la normativa reguladora del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. El IER estará obligado a aplicar las instrucciones sobre recursos humanos que se establezcan por la Consejería con competencias en materia de Función Pública y a comunicarle cuantos acuerdos o resoluciones adopte en aplicación del régimen específico de personal establecido en su ley de creación.

Artículo 11. Régimen patrimonial.

1. El régimen patrimonial del Instituto de Estudios Riojanos será el establecido para los Organismos Autónomos en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Instituto de Estudios Riojanos deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer, de forma fiel y permanente, el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes propios o adscritos.

Artículo 12. Contratación.

1. El régimen de contratación del Instituto de Estudios Riojanos se regirá por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas. Existirá en el organismo una Mesa de Contratación con la composición que corresponda, de acuerdo a la normativa específica.

2. El Presidente tendrá la condición de órgano de contratación con las limitaciones que se fijen en la normativa vigente en materia de Hacienda Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 13. Recursos económicos.

Los recursos del Instituto de Estudios Riojanos estarán constituidos por:

- a) Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio.
- B) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- C) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rija.

- D) Las transferencias, corrientes o de capital, que tenga asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- e) Las subvenciones, corrientes o de capital, que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 14. Presupuesto.

1. La estructura del presupuesto del Instituto de Estudios Riojanos, en cuanto a la clasificación de los ingresos y de los gastos y el grado de detalle de los mismos, habrá de adecuarse a las normas y reglas establecidas para los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los que formará parte.
2. El procedimiento de elaboración del presupuesto anual del Instituto de Estudios Riojanos, aprobación, ejecución, liquidación y demás cuestiones referentes al mismo se regirá por las disposiciones vigentes en materia presupuestaria para la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 15. Intervención y contabilidad.

1. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercerá sus funciones en el ámbito del Instituto de Estudios Riojanos, bien directamente o a través de alguno de los órganos que a tal efecto pudieran crearse.
2. El Instituto de Estudios Riojanos estará sometido al régimen de contabilidad público establecido por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 16. Actos y recursos administrativos.

1. Los actos del Instituto de Estudios Riojanos que se dicten en el ejercicio de potestades administrativas se someterán a la normativa reguladora del procedimiento administrativo propio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo impugnables conforme a dicha legislación.
2. Los actos dictados por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos ponen fin a la vía administrativa.
3. Solo el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente podrán dictar actos resolutorios administrativos.

Artículo 17. Control de eficacia.

1. El Instituto de Estudios Riojanos está sometido a un control de eficacia que será ejercido por la Consejería con competencias en materia de cultura, a través del órgano que, con rango de Dirección General, desarrolle tal competencia en el seno de la misma. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

2. Para obtener el efectivo desarrollo del control al que se refiere el apartado anterior, el Instituto de Estudios Riojanos elaborará un plan anual de actuaciones que recogerá dentro del marco definido el plan de actuación inicial, los objetivos establecidos para el ejercicio, sus indicadores, las líneas de actuaciones necesarias para su consecución, un plan económico y financiero y las previsiones relativas a recursos humanos y tecnologías de la información. Dicho plan será aprobado y remitido antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior, al titular de la Consejería con competencias en materia de cultura, quien dará cuenta de su contenido al Gobierno con anterioridad al inicio del ejercicio al que se refiere.

3. Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel a que se refiera, el Instituto de Estudios Riojanos elaborará una memoria de actividades en la que se recogerán los datos relativos a las actuaciones desarrolladas, objetivos conseguidos en los términos de los indicadores previstos, así como el cumplimiento de las previsiones relativas al plan económico-financiero, recursos humanos y tecnologías de la información. Dicha memoria será remitida al titular de la Consejería con competencia en materia de cultura en el plazo previsto para su elaboración, y de su contenido se dará cuenta al Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. DOTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Por las Consejerías competentes en materia de hacienda y administraciones públicas se llevarán a cabo las actuaciones oportunas, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, para la dotación de los medios personales y materiales que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Gestión ordinaria.

Hasta que se efectúe la dotación de recursos humanos suficientes, la Consejería competente en materia de cultura dará el apoyo necesario a la gestión ordinaria del IER.

Segunda. Mesa de contratación.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 12.1 las funciones correspondientes a la Mesa de Contratación propias del organismo autónomo serán ejercidas por la Mesa única de Contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. Personal.

El personal que actualmente está adscrito a la unidad administrativa "Instituto de Estudios Riojanos", se adscribirá en la correspondiente relación de puestos de trabajo del nuevo organismo autónomo que se crea con la presente Ley.

Cuarta. Procedimientos administrativos.

Los procedimientos administrativos en curso que se estén tramitando por la unidad administrativa "Instituto de Estudios Riojanos" en el momento que se constituya como organismo autónomo, serán resueltos por éste, de acuerdo con el régimen competencial previsto en esta Ley.

Quinta.

Régimen presupuestario, contable, de tesorería, patrimonio y personal.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de hacienda y administraciones públicas, se determinará el momento a partir del cual, por haberse dotado adecuadamente los medios necesarios, el Instituto de Estudios Riojanos ejercerá las competencias que, en materia presupuestaria, contratación, contabilidad, tesorería, patrimonio y régimen de personal, le atribuye la presente Ley y el ordenamiento vigente. El Gobierno de La Rioja podrá ejercer esta facultad de una sola vez para todas las materias o de modo sucesivo o parcial.

Hasta que no se cumpla lo previsto en el párrafo anterior, el régimen presupuestario, contable, de tesorería y patrimonial y de personal del Instituto de Estudios Riojanos será el de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cuya finalidad se creará una sección específica en la que quedará integrado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y en concreto el Decreto 27/1984, de 19 de julio y la Disposición Adicional 4.0 de la Ley 1/1989, de 20 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Gobierno de La Rioja para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

El efectivo funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos como organismo autónomo, se producirá cuando se constituya su Consejo de Administración.

Segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 19 de abril de 2006.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.



Decreto 56/2006, de 5 de octubre
del Organismo Autónomo
Instituto de Estudios Riojanos

Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Riojanos”

La Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos, constituye a éste como un organismo Autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura del Gobierno de La Rioja, en virtud del artículo 8.1. apartados 1, 2 y 5 del Estatuto de Autonomía de La Rioja que atribuye, en este último caso, la competencia exclusiva para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad, y en los apartados 23, 24 y 26 del mismo artículo que se refieren a “la cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de La Rioja”, a la “investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, prestando especial atención a la lengua castellana, por ser originaria de La Rioja y constituir parte esencial de su cultura” y al “patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja”, así como en el artículo 26 de la misma norma.

El artículo 25 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja prevé que, una vez en vigor la ley de creación del organismo, corresponderá al Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el organismo, y previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administraciones Públicas y de Hacienda, la aprobación mediante Decreto de los estatutos.

Con este Estatuto, se pretende dar cumplimiento a esta prescripción, incluyendo en su articulado la totalidad de las previsiones establecidas en el artículo 25.1 de la ley 3/2003, como contenido mínimo de este instrumento y desarrollando a su vez lo dispuesto para el Instituto de Estudios Riojanos en la Ley 4/2006, de 19 de abril.

El Decreto, por el que se aprueba este régimen estatutario consta de un artículo único, una disposición transitoria y una final, relativa a la entrada en vigor de la norma ya la efectivo funcionamiento del organismo autónomo, figurando los Estatutos del Instituto de Estudios Riojanos como Anexo al presente Decreto.

Estos Estatutos se estructuran en ocho capítulos. El preliminar aborda una serie de cuestiones de carácter general, indicando entre otras la naturaleza del organismo, sus fines, sede y funciones.

En el primero de los capítulos se centra en regular cuáles son los órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos y cuales son sus funciones y modo de funcionamiento, llevando a cabo un detalle pormenorizado de aquellas.

El capítulo II analiza otro tipo de órganos del Instituto, diferenciando en tres secciones “Otros órganos de Dirección”, los “Órganos académicos auxiliares” y los “Órganos de participación y asesoramiento”. Para ello se divide este capítulo en seis secciones

El capítulo III se dedica al régimen de personal patrimonio y contratación del Instituto de estudios riojanos.

El capítulo IV regula un aspecto fundamental de este organismo como es el de los Investigadores. Por un lado se establecen los diferentes tipos de investigadores y por otro, su régimen.

El capítulo V está dedicado al régimen económico-financiero, actos y recursos administrativos, a la financiación del Instituto, su presupuesto, y a los actos y recursos administrativos que proceden contra estos, procurando el respeto tanto de la legislación vigente en materia presupuestaria, contable, de intervención y control financiero de la Comunidad Autónoma, como la legislación vigente en materia de régimen jurídico que le sea aplicable.

Los dos últimos capítulos abordan el régimen de aprobación y modificación de los estatutos y la extinción del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Riojanos

En su virtud, el Consejo de Gobierno, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, cumplidos los trámites oportunos, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 5 de octubre de 2006, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo Único. Objeto

Se aprueban los Estatutos del Instituto de Estudios Riojanos que se incorporan como Anexo al presente Decreto.

Disposición Transitoria Única. Equipo directivo.

En tanto no se constituya el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Riojanos se mantendrá el nombramiento del actual equipo directivo.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja
El efectivo funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos como Organismo Autónomo se producirá cuando se constituya su Consejo de Administración

En Logroño, a 5 de octubre de 2006.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

ANEXO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Denominación, naturaleza, fines y sede.
- Artículo 2. Personalidad y capacidad.
- Artículo 3. Funciones.
- Artículo 4. Libertad de actuación.
- Artículo 5. Identidad gráfica.

CAPÍTULO I. Órganos de máxima dirección.

- Artículo 6. Órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos.
- Artículo 7. La Presidencia.
- Artículo 8. El Consejo de Administración.
- Artículo 9. Funcionamiento del Consejo de Administración.
- Artículo 10. Funciones del Consejo de Administración.
- Artículo 11. Vicepresidencia del Consejo de Administración.
- Artículo 12. Secretaría del Consejo de Administración.
- Artículo 13. La Gerencia

CAPÍTULO II: Otros órganos.

Sección 1ª. Otros órganos de dirección

- Artículo 14. Consejo Académico.
- Artículo 15. Director Académico.
- Artículo 16. Elección del Director Académico y de los Directores de Área.

Sección 2ª. Órganos académicos auxiliares.

- Artículo 17. Consejos Científicos y de Redacción.
- Artículo 18. Áreas de Investigación.

Sección 3ª Órganos de participación y asesoramiento.

- Artículo 19. Consejo asesor.

CAPÍTULO III: Recursos humanos, patrimonio y contratación.

- Artículo 20. Personal.
- Artículo 21. Régimen patrimonial.
- Artículo 22. Contratación.

CAPÍTULO IV: Investigación.

Artículo 23. Investigadores.

Artículo 24. Régimen general de los investigadores del Instituto de Estudios Riojanos.

CAPÍTULO V: Régimen económico-financiero, actos y recursos administrativos.

Artículo 25. Financiación del Instituto.

Artículo 26. Presupuesto.

Artículo 27. Intervención y contabilidad.

Artículo 28. Control de eficacia.

Artículo 29. Actos y recursos administrativos.

CAPÍTULO VI: Aprobación y modificación de Estatutos.

Artículo 30. Aprobación y modificación de Estatutos.

CAPÍTULO VII: Extinción.

Artículo 31. Extinción.

CAPÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, fines y sede.

1. El Instituto de Estudios Riojanos es un organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano que con rango de Dirección General, desarrolle tal competencia en el seno de la misma.

2. El Instituto de Estudios Riojanos Instituto de Estudios Riojanos tiene como fines generales la investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores, con una visión multidisciplinar e intersectorial, y en concreto los siguientes:

- a) El conocimiento, estudio, investigación y fomento de la ciencia y cultura riojanas.
- b) La promoción, difusión y divulgación del acervo cultural riojano, en sus distintas manifestaciones.
- c) La defensa y conservación de los valores, costumbres y cultura popular de La Rioja.
- d) El asesoramiento y propuesta en materia científica y cultural riojana.

3. El domicilio social del Instituto de Estudios Riojanos se fija en la localidad de Logroño, en la sede que determine su Consejo de Administración.

4. La determinación y los cambios de sede se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

1. El Instituto de Estudios Riojanos tiene personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Instituto de Estudios Riojanos podrá ejercer todas aquellas potestades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, excepto la potestad expropiatoria, con sujeción al ordenamiento jurídico y se someterá y registrará por el Derecho administrativo.

3. El Instituto se registrará por su ley de creación, por los presentes Estatutos, supletoriamente por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, particularmente por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las normas de régimen interno de que se dote el organismo en lo que no se oponga a las antedichas disposiciones.

Artículo 3.- Funciones.

1. El Instituto de Estudios Riojanos podrá desarrollar cuantas funciones sean precisas para el cumplimiento de sus fines y, en especial, las siguientes:

- a) Aprobar planes y actuaciones dirigidas a la investigación, estudio y difusión de la cultura riojana, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.
- b) Gestionar la biblioteca, librería, archivo y centro de documentación de temática cultural riojana, dependiente del Instituto de Estudios Riojanos, fomentando entre la ciudadanía el depósito o donación al mismo, de fondos que revistan especial interés o corran el peligro de perderse. El Instituto de Estudios Riojanos podrá adquirir, de forma directa y urgente, los que se ofrezcan en el mercado y se estime conveniente recuperar, siempre de acuerdo con la normativa aplicable en materia de contratación. A tal efecto, los presupuestos anuales de la Instituto de Estudios Riojanos, consignarán una partida específica para adquisiciones urgentes.
- c) Fomentar, promover y organizar todo tipo de actividades culturales y académicas, encaminadas a la difusión y divulgación de la cultura riojana, tales como conferencias, cursos, ciclos y programas formativos o divulgativos y realizar o colaborar en muestras, certámenes y exposiciones, velando siempre por la calidad científica de las actuaciones en los niveles correspondientes.
- d) Editar, publicar y distribuir libros, revistas, trabajos y obras literarias, científicas y artísticas de temática cultural riojana, mediante cualesquiera soportes y medios de reproducción y comunicación social.
- e) Elevar o remitir a las autoridades e instituciones públicas y privadas, iniciativas, planes y propuestas para la recuperación, conservación y acrecentamiento del acervo cultural riojano.
- f) Emitir los informes en materia cultural riojana que le sean solicitados por el Gobierno de La Rioja o cualquier organismo público y evacuar aquellos que, solicitados por entidades privadas, se consideren pertinentes.

2. El Instituto de Estudios Riojanos en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, podrá gestionar o participar en la gestión de los centros, fondos, bienes y servicios que, por su naturaleza cultural riojana, le sean encomendados por personas o entidades públicas o privadas.

Artículo 4.- Libertad de actuación.

El Instituto de Estudios Riojanos tendrá plena libertad, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, para determinar las actividades del Organismo Autónomo tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 5. Identidad gráfica.

El Instituto de Estudios Riojanos se identificará en todas sus sedes y actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 81/2003, de 18 de julio, por el que se regula la identidad gráfica corporativa del Gobierno de La Rioja.

CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE MÁXIMA DIRECCIÓN.

Artículo 6. Órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos.

1. Son órganos de máxima dirección del Instituto de Estudios Riojanos:

- a) La Presidencia
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia

Artículo 7. La Presidencia

1. La Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos es el máximo órgano de dirección del organismo y recaerá en el titular de la Consejería competente en materia de cultura.

2. Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la máxima representación del Instituto de Estudios Riojanos.
- b) Ejercer la inspección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción y de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local.
- c) Velar por el cumplimiento del objeto y fines de la entidad, de lo dispuesto en este Estatuto y en sus normas de desarrollo.
- d) Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los actos del Gerente y del Consejo de Administración.
- e) Dirigir y coordinar todas las actuaciones de la entidad.
- f) Autorizar los gastos y ordenar los pagos del Instituto de Estudios Riojanos hasta el límite previsto en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los Consejeros.
- g) Elevar al Consejo de Gobierno el anteproyecto de presupuestos del organismo público para su aprobación e integración en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- h) Resolver y conceder las ayudas y subvenciones del Instituto de Estudios Riojanos teniendo en cuenta las limitaciones de gastos establecidas por las leyes de presupuestos para los Consejeros.

- i) Celebrar los contratos del Instituto de Estudios Riojanos.
- j) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan al Instituto de Estudios Riojanos en defensa de sus intereses.
- k) Resolver los conflictos de competencia que se produzcan entre los diferentes órganos del Instituto.
- l) Cualesquiera otras que no estén atribuidas a otro órgano en los presentes estatutos.

3. En cuanto Presidente del Consejo de Administración le corresponde:

- a) La máxima representación del Consejo de Administración.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Consejo de Administración y moderar su desarrollo, conceder y retirar la palabra a sus miembros, someter a votación las propuestas, establecer el sistema de votaciones, proclamar sus resultados y suspender y levantar la sesión.
- d) Dirimir con voto de calidad los empates, en su caso, para adoptar los acuerdos.
- e) Adoptar en caso de urgencia las resoluciones necesarias, dando cuenta de ellas al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se convoque.
- f) Velar por el cumplimiento de las directrices emanadas del Gobierno y del Consejo de Administración.
- g) Firmar con su visto bueno las actas levantadas por el secretario y las certificaciones que éste expida.
- h) Remitir a la Consejería competente en materia de cultura los proyectos normativos relativos a las materias propias del Instituto de Estudios Riojanos y las propuestas definitivas que en materia de recursos humanos apruebe el Consejo de Administración.
- i) Ejercer las demás funciones inherentes a su condición de titular del presidente del Consejo de Administración y las que le sean atribuidas legal o reglamentariamente, así como las que le sean delegadas por el Consejo de Administración de acuerdo con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

4. El Presidente podrá delegar en el Gerente y en los titulares de las unidades orgánicas en que, en su caso, se estructure la entidad las funciones previstas en el apartado 2, con la salvedad de las recogidas en sus párrafos b), c), d), e),g), j) y l).

5. El cargo de Presidente del Instituto de Estudios Riojanos no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponderle.

Artículo 8. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el órgano de gobierno y administración del Instituto de Estudios Riojanos y su composición será la siguiente:

- a) Presidente, que lo será el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.
- b) Vicepresidentes:
 - Director General competente en materia de cultura
 - Director General competente en materia de educación.

c) Vocales:

- El Gerente.
- El Director Académico.
- El Rector de la Universidad de La Rioja, o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Federación Riojana de Municipios, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de Cajas de Ahorro con obra o actividad cultural en La Rioja, o de entidades financieras o empresas que colaboren financieramente con el Instituto de Estudios Riojanos.
- Dos personalidades de la investigación y la cultura de reconocido prestigio.
- El Director General con competencia en materia de Turismo.

2. El Gerente del Instituto de Estudios Riojanos ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración y tendrá voz y voto.

3. Las personas representantes de Cajas de Ahorro con obra o actividad cultural en La Rioja, o de entidades financieras o empresas que colaboren financieramente con el Instituto de Estudios Riojanos serán nombrados por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, a propuesta del órgano competente de aquellas, previa invitación del Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.

4. Las personalidades de la investigación y la cultura serán nombradas por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.

5. La condición de miembro del Consejo de Administración se perderá por cualquiera las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Revocación del nombramiento efectuado por el titular de la Consejería competente en materia de cultura.
- d) Pérdida del puesto o cargo que propició el nombramiento como miembro del Consejo de Administración.
- e) Declaración de incapacidad o inhabilitación por sentencia judicial firme.
- f) Haber sido condenado mediante sentencia firme, a penas que conlleven como accesoria la inhabilitación para el ejercicio de empleo o cargo público.

6. Los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estudios Riojanos que pierdan esta condición en virtud de la letra d) del párrafo anterior serán sustituidos por el nuevo titular del puesto o cargo que propicie el nombramiento.

7. La pertenencia al Consejo de Administración no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio, que en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 9. Funcionamiento del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuando sea convocado por el presidente, a iniciativa propia o cuando lo solicite al menos la tercera parte de sus miembros con derecho a voto.

2. La convocatoria para las reuniones del pleno se notificará a los miembros con una antelación mínima de cinco días hábiles, cuando se trate de sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, en el caso de sesiones extraordinarias. La convocatoria contendrá el orden del día. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo de Administración se requerirá la asistencia del presidente, o en su caso, de quien le sustituya, y de la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar entre ellos el Secretario, o en su caso, quien le sustituya.

4. Los acuerdos del Pleno serán adoptados por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto. A solicitud de los respectivos miembros del Pleno, figurará en el acta el voto en contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

5. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo se levantará acta por la Secretaría. Cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda con la intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia de la misma.

6. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en su defecto, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Presidente, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros del Consejo, podrá convocar para que asistan a las deliberaciones del mismo, con voz pero sin voto, al personal técnico o experto cuya presencia estime conveniente para mejor funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. Funciones del Consejo de Administración.

Corresponden al Consejo de Administración las siguientes funciones:

- a) Aprobar los criterios de actuación del Instituto de Estudios Riojanos, de conformidad con las líneas de planificación del Gobierno de La Rioja y las normas de funcionamiento del propio Consejo en todo lo no previsto para los órganos colegiados en la normativa aplicable.
- b) Aprobar los planes de actuación del Instituto de Estudios Riojanos sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 23 de la Ley 8/2003, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto de Estudios Riojanos dentro del primer trimestre del año. También le corresponde la aprobación de las cuentas y la liquidación del presupuesto del organismo autónomo.
- d) Aprobar el anteproyecto de presupuestos del Instituto de Estudios Riojanos antes del 1 de mayo de cada año.
- e) Aprobar la propuesta de proyectos normativos relativos a materias relacionadas con las funciones del Instituto de Estudios Riojanos y acordar su remisión, a través del Presidente, a la Consejería competente en materia de cultura para su tramitación.

- f) Conocer las actividades del Instituto de Estudios Riojanos y el desarrollo de sus programas de actuación.
- g) Aprobar la creación de Áreas de investigación, comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias de especial interés.
- h) Aprobar el proyecto de Estatutos del Instituto de Estudios Riojanos y de sus modificaciones.
- i) Aprobar las normas de régimen interior del Instituto de Estudios Riojanos.
- j) Aprobar la Memoria anual a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.
- k) Tramitar los proyectos de instrumentos de planificación en materia de recursos humanos del Instituto de Estudios Riojanos, a propuesta del Presidente.
- l) Aprobar los criterios generales de actuación en materia de personal de la entidad, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de función pública y presupuestaria vigente.
- m) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 11. Vicepresidencia del Consejo de Administración.

La Vicepresidencia del Consejo de Administración se ejercerá por los Vicepresidentes, conforme al orden que tienen establecido, y les corresponderán las siguientes funciones:

1. Sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Ejercer todas aquellas funciones que le delegue el Consejo de Administración o el Presidente, respecto de las cuales deberá rendir cuentas ante dichos órganos.

Artículo 12. Secretaría del Consejo de Administración.

Corresponden al Secretario del Consejo de Administración las siguientes funciones:

1. Preparar las reuniones del Consejo de Administración y cursar las convocatorias y orden del día de las sesiones de los miembros del mismo.
2. Asistir a las reuniones del Consejo, levantando actas de las sesiones y conservando las mismas.
3. Expedir las certificaciones de los acuerdos del Consejo con el visto bueno del Presidente.
4. Cuantas otras funciones le sean inherentes en su condición de Secretario.

Artículo 13. La Gerencia.

1. La Gerencia es el órgano al que corresponden las funciones de gestión, administración, y dirección propias de la gerencia, y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo de Administración.
2. La Gerencia recaerá en persona nombrada por Decreto del Gobierno de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura, previa consulta al Consejo de Administración, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de las funciones de administración y gestión ordinaria del Instituto de Estudios Riojanos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) Informar diligentemente al Consejo de Administración, así como al Presidente, de su actuación y de cuantos asuntos tenga encomendados.
- d) Desarrollar la estructura organizativa y elaborar las propuestas que en materia de recursos humanos resulten oportunas, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo.
- e) Elaborar los proyectos normativos, actos administrativos y documentos contables derivados de la actuación del Instituto de Estudios Riojanos.
- f) Elaborar el Plan anual de actuaciones y el proyecto de memoria de actividades del Instituto de Estudios Riojanos.
- g) Elaborar la propuesta del anteproyecto de presupuestos, las cuentas y liquidación del ejercicio del Instituto de Estudios Riojanos.
- h) Gestionar los recursos humanos, económicos y materiales del Instituto de Estudios Riojanos de conformidad con las instrucciones de las Consejerías competentes en materia de hacienda y función pública.
- i) Conceder los permisos, licencias y reducciones de jornada del personal adscrito al Instituto de Estudios Riojanos.
- j) Remitir al Registro de Personal y al Banco de datos de personal la información del personal adscrito al Instituto de Estudios Riojanos.
- k) Remitir al registro de contratos de la Comunidad Autónoma de La Rioja los contratos que celebre el Instituto de Estudios Riojanos en la forma, condiciones y efectos señalados por la normativa aplicable a dichos registros.
- l) Aplicar las circulares sobre recursos humanos que se establezcan por la Consejería con competencias en materia de función pública, y comunicarle cuantos acuerdos y resoluciones se tomen en este campo.
- m) Proponer los proyectos que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos.
- n) Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas legal o reglamentariamente así como las que, en su caso, le sean delegadas por el Consejo de Administración o por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, de acuerdo con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

3. El Gerente podrá delegar, con carácter permanente o temporal, en el personal directivo de la entidad las facultades que le corresponden, de acuerdo con la normativa aplicable.

No obstante, no serán delegables en ningún caso las facultades recogidas en los párrafos b), c), e), f), g) y n) del apartado anterior.

4. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Gerente, el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos designará suplente de entre los componentes del Consejo de Administración.

5. El Gerente tendrá el rango y retribuciones que determine el Consejo de Administración, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. En caso de que el nombramiento de Gerente recaiga en un funcionario público éste tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de origen. Esta reserva sólo es operativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el resto de los casos, se estará a lo que disponga la legislación básica de funcionarios públicos.

CAPÍTULO II: Otros Órganos

Sección 1ª. Otros Órganos de Dirección

Artículo 14. Consejo Académico.

1. El Consejo Académico es el órgano de coordinación en materia académica del Instituto de Estudios Riojanos. Orienta en lo referente a las líneas de investigación, a las actividades culturales y a las publicaciones, y se responsabiliza de la calidad de las mismas.

2. Su composición será la siguiente:

Presidente: Director Académico.

Vocales: Directores de Área.

3. Al Consejo Académico le corresponden las siguientes competencias:

- a) Elaboración de las directrices académicas y de investigación del Instituto de Estudios Riojanos en ejecución del Plan de Actuación inicial aprobado por el Consejo de Administración.
- b) Determinar las actuaciones académicas y de investigación que integran el Plan anual de Actuación.
- c) Dirigir los Consejos Científicos.
- d) Organizar cuantas actuaciones académicas sean precisas en ejecución del Plan de Actuaciones del Consejo de Administración.
- e) Realizar cuantas propuestas contribuyan a la mejora del funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos.
- f) Evacuar cuantos Dictámenes y consultas, por conducto del Presidente del Instituto de Estudios Riojanos le sean requeridos en virtud del artículo 9 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Artículo 15. Director Académico.

1. El Director Académico tendrá encomendada la coordinación de directrices en materia de investigación, de actividades culturales y de publicaciones del Instituto de Estudios Riojanos y presidirá el Consejo Académico.

2. Corresponden al Director Académico, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) La representación ordinaria del Instituto de Estudios Riojanos en actos e Instituciones Académicas.
- b) Planificar, dirigir y coordinar la actividad investigadora del Instituto de Estudios Riojanos.
- c) Planificar, dirigir y coordinar las actividades culturales del Instituto de Estudios Riojanos.
- d) La supervisión y coordinación de todas las publicaciones académicas y científicas del Instituto de Estudios Riojanos.

- e) Elaboración del apartado de la Memoria Anual dedicado a la actividad académica.
- f) Supervisar el cumplimiento de los objetivos de las Áreas de Investigación.
- g) Dirigir las labores de estudio, planificación y programación de las necesidades de la Biblioteca del Instituto de Estudios Riojanos.
- h) Prestar apoyo académico a la colaboración de la Administración General con los Centros Riojanos en el exterior, así como fomentar la cooperación con otros Centros de Investigación y Estudio similares al Instituto de Estudios Riojanos, con respecto a las actividades que afecten a la conservación, difusión y acrecentamiento de las costumbres y cultura popular de La Rioja.
- i) Cualesquiera otras que le sean asignadas o delegadas.

3. Como Presidente del Consejo Académico le corresponde:

- a) La representación del Consejo de Académico.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Académico y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Consejo Académico y moderar su desarrollo, conceder y retirar la palabra a sus miembros, someter a votación las propuestas, establecer el sistema de votaciones, proclamar sus resultados y suspender y levantar la sesión.
- d) Dirimir con voto de calidad los posibles empates.
- e) Firmar con su visto bueno las actas levantadas por el Secretario y las certificaciones que éste expida.
- f) Ejercer las demás funciones inherentes a su condición de Presidente del Consejo Académico y las que le sean atribuidas legal o reglamentariamente, así como las que le sean delegadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

4. El cargo de Director Académico no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponderle.

Artículo 16. Elección del Director Académico y de los Directores de Área.

1. Para la elección de Director Académico, el Consejo Académico abrirá un plazo de quince días para la presentación de candidaturas, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en los diarios regionales de mayor difusión.

2. Podrán presentar candidatura todas las personas relacionadas con la investigación que tengan título de Doctor, residencia en La Rioja y que se hallen en plenitud de sus derechos civiles y políticos.

3. El candidato a Director Académico concurrirá al proceso de selección con su propio equipo de Directores de Área y un Programa Académico.

4. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, el Consejo Académico proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos necesarios. Contra la proclamación se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de cultura, en su condición de Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.

5. Son electores:

- a) El Presidente del Consejo de Administración.
- b) El Gerente
- c) Un representante de los Investigadores con ayuda de investigación de los recogidos en el artículo 23 de los presentes Estatutos, elegido por los miembros de su colectivo.
- d) Un representante de los Investigadores Agregados, de los recogidos en el artículo 23 de los presentes Estatutos, elegido por los miembros de su colectivo.
- e) Las dos personalidades de la investigación y la cultura pertenecientes al Consejo de Administración.
- f) Un especialista por cada Área designado por el Consejo de Administración.
- g) Un representante de los becarios del Plan de Formación de los recogidos en el artículo 23 de los presentes Estatutos, en su caso, elegido por los miembros de su colectivo.

6. La elección de los representantes de las letras c), d) y g) se realizará mediante acuerdo del colectivo representado, una vez convocados sus miembros por el Instituto de Estudios Riojanos. Cuando así lo decidan, además de elegir a su representante elegirán la candidatura del Director Académico que deberá votar aquel.

7. El sufragio será libre, personal y secreto, y se formulará en papeletas que serán facilitadas por una Mesa, compuesta por el Vicepresidentes primero del Consejo de Administración, que presidirá el acto, y dos vocales, que serán el de mayor edad y el más joven del Consejo Académico, actuando este último como Secretario. Será propuesto para la designación el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

8. Resueltos los recursos de alzada que hubieran podido presentarse contra la designación o transcurrido el plazo señalado al efecto sin haberse presentado ninguno, el Consejero competente en materia de cultura proclamará al elegido como Director Académico, junto con los Directores de Área de su candidatura, para un mandato de 4 años, cesando el anterior en el desempeño de sus funciones.

9. Una vez terminado el mandato de cuatro años el Director Académico podrá ser reelegido. No existirá límite al número de reelecciones que pueden recaer en una persona.

10. Contra la proclamación del Director académico del Instituto de Estudios Riojanos y de los Directores de Área podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto.

Sección 2ª. Órganos Académicos Auxiliares.

Artículo 17. Consejos Científicos y de Redacción.

- 1.** En el Instituto de Estudios Riojanos existirán los siguientes Consejos Científicos:
 1. El Consejo Científico general del Instituto de Estudios Riojanos .
 2. El Consejo Científico de la Revista Berceo.
 3. El Consejo Científico de la Revista Zubía.
 4. El Consejo Científico de la Revista Belezos

2. Cuando el Consejo Académico se reúna para tratar materias relacionadas con la publicación de trabajos, actuará asesorado por dos especialistas por Área y recibirá la denominación de Consejo Científico General.

3. Los Consejos Científicos de las Revistas estarán compuestos por los especialistas de las Áreas que corresponden a cada una de las Revistas y tendrán como misión la de estudiar, informar y determinar la calidad de los trabajos que se presenten ante Instituto de Estudios Riojanos para ser publicados.

4. Los Consejos de Redacción de las Revistas estarán compuestos por los siguientes miembros:

- El Director de la Revista correspondiente, que será designado por el Director Académico.

- Los Directores de áreas relacionadas con el contenido de la Revista.

- Especialistas en las áreas relacionadas con la materia de la Revista en cuestión, designados por acuerdo del Director de la Revista y de los Directores de las áreas relacionadas con el contenido de aquella.

5. Corresponderán a los Consejos de Redacción de las revistas las siguientes funciones:

- Recopilar y encargar artículos, documentación y trabajos de investigación.

- Solicitar al Consejo Científico los informes que se consideren oportunos sobre el material recabado.

- Organizar de los trabajos de publicación de las revistas y determinación de los artículos y estudios a publicar, previa aprobación por el Consejo Académico.

6. Los Consejos regulados en el presente artículo tendrán la consideración de grupos o comisiones de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, y por tanto, sus acuerdos no tendrán trascendencia jurídica frente a terceros.

Artículo 18. Áreas de Investigación.

1. Las Áreas de Investigación son los órganos encargados de la realización de los trabajos propios del Instituto de Estudios Riojanos, al frente de las cuales habrá un Director.

2. Existirán las siguientes Áreas de Investigación: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Filología, Historia y Cultura Popular y de Patrimonio Regional. El Consejo Académico podrá proponer al Consejo de Administración, en su momento, la creación de nuevas Áreas de acuerdo con las necesidades que se planteen.

3. A los Directores de Área les corresponden funciones de dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas en su ámbito científico.

4. La función de los Directores de las Áreas de Investigación tendrá una duración de cuatro años. Al finalizar dicho plazo, los Directores salientes podrán ser reelegidos, previo nuevo proceso selectivo.

5. El cargo de Director de Área no tendrá carácter retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio que pudieran corresponderle.

6. Los Directores de Área de Investigación podrán ser cesados por el Director Académico, quien deberá nombrar un sustituto.

Sección 3ª. Órganos de participación y asesoramiento.

Artículo 19. Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor del Instituto de Estudios Riojanos es un órgano colegiado de carácter consultivo, en el que están representados y participan las diferentes organizaciones y asociaciones representativas, entidades privadas y expertos de reconocido prestigio en las materias propias del Instituto de Estudios Riojanos.

2. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año y servirá de cauce de participación y comunicación entre las expectativas y demandas culturales de la sociedad riojana y el Instituto de Estudios Riojanos.

3. Con carácter general, el régimen de constitución y funcionamiento del Consejo se ajustará a las normas básicas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en el capítulo IV del título I de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en el presente Estatuto y en las normas de funcionamiento interno que establezca el propio Consejo.

4. El Consejo asesor estará presidido por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, o persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un representante de los Centros de Investigación Riojanos legalmente constituidos.
- b) Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de La Rioja.
- c) Cuatro representantes de Asociaciones Culturales.
- d) Tres representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
- e) Tres representantes de las organizaciones sindicales más representativas.
- f) Un representante de los Centros Riojanos.
- g) Un representante de la Cámara de Comercio.
- h) El Gerente del Instituto de Estudios Riojanos

5. las funciones de Secretario del Consejo Asesor serán ejercidas por el Gerente del Instituto de Estudios Riojanos, que tendrá voz y voto.

6. Corresponde al Consejo Asesor del Instituto de Estudios Riojanos el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas y recomendaciones para el fomento y difusión de la investigación y la cultura riojana.
- b) Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales relacionadas con la actividad de este Instituto de Estudios Riojanos.
- c) Crear revistas sobre las áreas dependientes del Instituto de Estudios Riojanos

7. Los representantes de los apartados a, c y f, serán propuestos por el Consejo Académico y nombrados por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.

8. El resto de miembros del Consejo Asesor serán propuestos por la organización a la que pertenecen y nombrados por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.

CAPÍTULO III: RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Artículo 20. Personal.

1. El Instituto de Estudios Riojanos dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y fines, cuyo número, categorías, cuerpos y escalas, se determinarán en las plantillas que apruebe el Consejo de Administración, las cuales se someterán a la aprobación definitiva del órgano competente.

2. Los sueldos y demás emolumentos que perciba el personal se reflejarán en el presupuesto del Instituto de Estudios Riojanos.

3. El personal al servicio del Instituto de Estudios Riojanos estará integrado por el personal funcionario o laboral que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo que para dicho organismo se apruebe al efecto.

4. El personal del Instituto de Estudios Riojanos se regirá por la normativa sobre función pública y por la normativa laboral aplicable al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. La plantilla de personal, la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Estudios Riojanos se elaborarán por el Gerente y serán tramitadas por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

6. El Director Académico, los Directores de Área y los investigadores, no tendrán la consideración de personal al servicio del Instituto de Estudios Riojanos.

Artículo 21. Régimen patrimonial.

1. El régimen patrimonial del Instituto de Estudios Riojanos será el establecido para los Organismos Autónomos en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Instituto de Estudios Riojanos deberá establecer el inventario, los sistemas contables y los registros correspondientes que permitan conocer de forma fiel y permanente el carácter, la situación patrimonial y el destino de los bienes propios o adscritos, sin perjuicio de las competencias de los demás entes u órganos en esta materia.

Artículo 22. Contratación.

1. La contratación del Instituto de Estudios Riojanos se regirá por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas. Existirá una Mesa de Contratación con la composición establecida en el artículo 35 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Presidente tendrá la condición de órgano de contratación, con las limitaciones que en la normativa vigente en materia de Hacienda Pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se fije.

CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN

Artículo 23. Investigadores.

1. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto de Estudios Riojanos contará con la colaboración de los investigadores que se considere necesario y que se incluirán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Becarios del Plan de Formación, sólo en el caso de que este se formule.
- b) Investigadores con Ayuda de Investigación.
- c) Investigadores Agregados.

2. Son Becarios del Plan de Formación los Investigadores que han obtenido una Beca y desarrollan, en régimen de dedicación exclusiva al Instituto, un trabajo de investigación programado y aprobado por el Consejo Académico.

3. Son Investigadores con Ayuda de investigación los que han obtenido una Ayuda a la Investigación y desarrollan un trabajo, programado y aprobado por la Consejo Académico, que en ningún caso exigirá un régimen de dedicación exclusiva a las tareas del Instituto.

4. Son Investigadores Agregados todos aquellos a quienes el Consejo Académico ha aprobado a comienzos de cada año sus proyectos de investigación. Estos no percibirán ninguna otra remuneración que la que eventualmente pudieran concedérseles por actividades o asesoramientos concretos realizados en el seno del Área respectiva.

Artículo 24. Régimen general de los investigadores del Instituto de Estudios.

1. Los Becarios del Plan de Formación y los Investigadores con Ayuda de Investigación, serán seleccionados anualmente mediante un procedimiento selectivo por un Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consejo de Administración.
- b) El Gerente del Instituto de Estudios Riojanos
- c) Las dos personalidades de la investigación y la cultura pertenecientes al Consejo de Administración.
- d) Un especialista por cada Área designado por el Consejo de Administración.
- e) Los Directores de las Áreas correspondientes.

2. En el caso de los Becarios del Plan de Formación e Investigadores con Ayuda de investigación, se valorará especialmente la posesión de Título Universitario en la especialidad a que la investigación se refiera.

3. El Becario o el receptor de la ayuda se compromete a presentar, en el plazo señalado, el trabajo correspondiente.

4. Igualmente deberá someterse a la presentación de conclusiones parciales y provisionales de su trabajo y a cuantas revisiones se establezcan de modo periódico.
5. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la pérdida de la condición de Becario, o perceptor de ayuda, con la obligación de reintegrar al Instituto de Estudios Riojanos las cantidades correspondientes.
6. El número de Becas del Plan de Formación y de Ayudas a la Investigación será fijado para cada ejercicio en los Presupuestos del Instituto, y tendrán una duración de un año, prorrogable hasta un máximo total de cuatro años.
7. Los Investigadores Agregados serán designados por el Presidente del Instituto, a propuesta del Consejo Académico, tras el estudio del programa de investigación presentado por el solicitante. Su número será determinado por el Consejo Académico.
8. El personal de Investigación del Instituto será adscrito por Acuerdo del Consejo Académico al Área de Investigación correspondiente a la actividad investigadora a que se dedique.
9. Los Becarios del Plan de Formación se sujetarán al régimen jurídico establecido en el RD 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

CAPÍTULO V:

Régimen económico-financiero, actos y recursos administrativos

Artículo 25. Financiación del Instituto de Estudios Riojanos.

La financiación del Instituto de Estudios Riojanos se realizará con cargo a los recursos siguientes:

- a) Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- d) Las transferencias, corrientes o de capital, que tuvieran asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Las subvenciones, corrientes o de capital, que procedan de las Administraciones o Entidades Públicas.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades Privadas y de particulares.
- g) En su caso, los ingresos derivados de la gestión y cobro por parte del Instituto de Estudios Riojanos de las publicaciones editadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- h) Los derechos de explotación y reproducción sobre las publicaciones cuya propiedad intelectual corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y que en su caso, sean adscritas al Instituto de Estudios Riojanos.
- i) Cualquier otro recurso que pudiera serles atribuido.

Artículo 26. Presupuesto.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, sin perjuicio de las previsiones que a tal efecto establezca la Consejería de Hacienda y Empleo.
2. El Gerente elaborará el proyecto de presupuestos ajustado al marco presupuestario autorizado, que tras ser aprobado por el Consejo de Administración, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de cultura, previamente a su remisión a la Consejería de Hacienda y Empleo.
3. La estructura del presupuesto del Instituto de Estudios Riojanos, en cuanto a la clasificación de los ingresos y de los gastos y el grado de detalle de los mismos, habrá de adecuarse a las normas y reglas establecidas para los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los que formará parte.
4. El procedimiento de elaboración del presupuesto anual del Instituto de Estudios Riojanos, aprobación, ejecución, liquidación y demás cuestiones referentes al mismo se regirán por las disposiciones vigentes en materia presupuestaria en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 27. Intervención y contabilidad.

1. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercerá sus funciones en el ámbito del Instituto de Estudios Riojanos, bien directamente o bien a través de alguno de los órganos que a tal efecto pudieran crearse.
2. El Instituto de Estudios Riojanos estará sometido al régimen de contabilidad público establecido por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 28. Control de Eficacia.

El Instituto de Estudios Riojanos estará sometido a control de eficacia que será ejercido por la Consejería con competencias en materia de cultura, a través de la Dirección General de Cultura. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

A efectos de un efectivo desarrollo del control al que se refiere el apartado anterior, el Instituto de Estudios Riojanos elaborará un Plan Anual de Actuaciones, que recogerá dentro de marco definido en el Plan de Actuación Inicial, los objetivos establecidos para el ejercicio, sus indicadores, las líneas de actuaciones necesarias para su consecución, un plan económico y financiero y las previsiones relativas a recursos humanos y tecnologías de la información. Dicho Plan será aprobado y remitido antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior, al titular de la Consejería con competencias en materia de cultura, quien dará cuenta de su contenido al Gobierno, con anterioridad al inicio del ejercicio al que se refiere.

Dentro del Primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel a que se refiera, el Instituto de Estudios Riojanos elaborará una Memoria de Actividades, en la que se recojan los datos relativos a las actuaciones desarrolladas, obje-

tivos conseguidos en los términos de los indicadores previstos, así como el cumplimiento de las previsiones relativas al Plan Económico-Financiero, recursos humanos y tecnologías de la información. Dicha Memoria, será remitida al titular de la Consejería con competencia en materia de cultura en el plazo previsto para su elaboración, y de su contenido se dará cuenta al Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

Artículo 29. Actos y recursos administrativos.

- 1.** Los actos y resoluciones del Instituto de Estudios Riojanos que se dicten en ejercicio de potestades administrativas se someterán a la normativa reguladora del funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo impugnables conforma a dicha legislación.
- 2.** El ejercicio de acciones fundadas en Derecho privado o laboral serán resueltas por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos.
- 3.** Los actos dictados por el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos ponen fin a la vía administrativa.
- 4.** Sólo el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos, el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente podrán dictar actos resolutorios administrativos.

CAPÍTULO VI: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 30. Aprobación y modificación de Estatutos.

- 1.** Cuando así se estime oportuno, el Consejo de Administración podrá proponer la modificación de los presentes Estatutos que deberá ser aprobada mediante Decreto de Consejo de Gobierno.
- 2.** Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración.
- 3.** La modificación de los Estatutos, acordada por el Consejo de Administración, deberá ser remitida por conducto del Presidente del Instituto de Estudios Riojanos a la Consejería de adscripción, para su elevación al Consejo de Gobierno de La Rioja, siguiendo los trámites previstos en el artículo 33 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CAPÍTULO VII: EXTINCIÓN.

Artículo 31.- Extinción.

1. El Instituto de Estudios Riojanos tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

2. No obstante lo anterior, el Instituto de Estudios Riojanos se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

1. Por determinación de una Ley.

2. Por Decreto del Gobierno, a propuesta de la Consejería de adscripción, y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Administraciones Públicas y de Hacienda, en el caso de que la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

3. La norma correspondiente que ordene la extinción, establecerá las medidas aplicables al personal del Instituto de Estudios Riojanos afectado en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los bienes y derechos sobrantes que resulten del proceso de liquidación del citado Organismo Autónomo, señalando su afectación a servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja o su adscripción a los Organismos Públicos que procedan, conforme a lo previsto en las disposiciones reguladoras del patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

